

40721 1
71



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

CASO PRÁCTICO ANTE UN SÍNODO:

**“DESARROLLE EN TODAS SUS SECCIONES EL JUICIO
SUCESORIO LEGÍTIMO A EFECTO DE QUE EL SR.
PROCOPIO REZA ORTEGA SUCEDA AL SR.
BONIFACIO PÉREZ REZA QUE ES TÍO DE AQUEL.”**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
GABRIELA CALDERÓN OCHOA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

A mis padres:

*Rosa Ochoa Castillo y
Leopoldo Calderón Lemus*

Como un pequeño agradecimiento por todos sus esfuerzos para sacar adelante a nuestra familia, además de todo el cariño, apoyo y enseñanzas que siempre me han dado.

A mi hijo:

Sebastián Viguera Calderón

Por ser la luz que ilumina mi vida y mi gran motivo de superación.

A mis hermanos:

Juan Manuel, Leopoldo y Rosario.

Por los tantos, momentos de felicidad y tristezas que hemos compartido y por ser parte de mi familia a la que tanto quiero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al Lic. Heriberto J. Torres Gutiérrez:

Por haberme dado la oportunidad de trabajar en su despacho, y tener la disponibilidad de enseñanza y consejo, no solo como profesionalista, sino como el gran amigo, al cual le tengo un inmenso cariño.

Al Lic. Juan Tzompa Sánchez.

Por su disposición y tiempo brindado para la revisión del presente trabajo.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón".

Por haberme abierto sus puertas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. TEMA A DESARROLLAR Y PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO.....	1
2. FUNDAMENTOS LEGALES Y TEÓRICOS PARA EL DESARROLLO Y SOLUCION DEL CASO PRACTICO.....	2
2.1. SUCESION.....	2
2.2. ESPECIES DE SUCESIONES.....	2
2.3. LA SUCESION LEGITIMA.....	3
2.3.1. SUCESION DE LOS COLATERALES	
2.3.2. ENTRONCAMIENTO O PARENTESCO	
3. PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUCESORIO LEGITIMO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	7
3.1. SECCIÓN PRIMERA DE SUCESIÓN.....	9
3.2. EL ALBACEA.....	11
3.3. SECCIÓN SEGUNDA DE INVENTARIO Y AVALUÓ.....	13
3.4. SECCIÓN TERCERA DE ADMINISTRACIÓN.....	14
3.5. SECCIÓN CUARTA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	15
4. DESARROLLO PRACTICO DEL JUICIO SUCESORIO LEGITIMO.....	16
DENUNCIA DEL INTESTADO.....	17
ACUERDO DE RADICACIÓN.....	27
OFICIO AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS SOLICITANDO INFORME DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO.....	28
OFICIO AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, SOLICITANDO INFORME DE TESTAMENTO OLÓGRAFO.....	29
OFICIO AL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS SOLICITANDO INFORME DE TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO.....	30
OFICIO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE SALUD.....	31
OFICIO DIRIGIDO AL ARCHIVO JUDICIAL.....	32
ESCRITO DEL MINISTERIO PUBLICO.....	33
ACUERDO.....	34
CONTESTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	
INEXISTENCIA DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO.....	35

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ACUERDO	36
CONTESTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS INEXISTENCIA DE TESTAMENTO OLOGRAFO	37
ACUERDO	38
CONTESTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS INEXISTENCIA DE TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO..39	
ACUERDO	40
PROMOCIÓN SOLICITA FECHA DE AUDIENCIA PARA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL.....	41
ACUERDO SEÑALANDO FECHA DE AUDIENCIA	43
DESAHOGO DE VISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	44
ACUERDO	45
AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL	46
EDICTOS	49
PROMOCION SE EXHIBEN EDICTOS	51
ACUERDO	56
DECLARATORIA DE HEREDEROS.....	57
PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA	60
INVENTARIO Y AVALUO	61
RESOLUCIÓN SECCIÓN SEGUNDA	88
ESCRITO INICIO SECCIÓN III.....	89
RESOLUCIÓN SECCION III	90
ESCRITO INICIO SECCION IV	91
ACUERDO	92
SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	93
COMPARECENCIA	95
ESCRITO DESIGNACIÓN DE NOTARIO.....	96
ACUERDO	97
CONCLUSIONES	98
BIBLIOGRAFÍA	100
LEGISLACIÓN	101
OTRAS FUENTES	102
ANEXO	103

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como objetivo la resolución de un caso práctico asignado, llevando a cabo, el desarrollo de un juicio sucesorio legítimo fundando y motivando cada una de las diligencias, para lo cual será necesario suplir los elementos, afín de adecuarlo a una realidad posible de encuadrar en un marco teórico y legal.

El caso práctico asignado a la sustentante es el siguiente:

"DESARROLLE EN TODAS SUS SECCIONES EL JUICIO SUCESORIO LEGÍTIMO A EFECTO DE QUE EL SR. PROCOPIO REZA ORTEGA SUCEDA AL SR. BONIFACIO PÉREZ REZA QUE ES TÍO DE AQUEL".

Para el desarrollo del caso, se crearán los vínculos familiares, entre las dos personas que tenemos principalmente, el tío y el sobrino, determinándose el grado y línea de parentesco, a fin de determinar la procedencia de la sucesión legítima. Así mismo se plantearan los principales conceptos de la materia para allegarnos de las herramientas adecuadas, a la realización del juicio sucesorio legítimo, cuya reglamentación y procedimiento, se encuentra previsto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal.

Sucesión dentro del Derecho Familiar, la podemos entender como la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a la persona de su heredero, es decir la sustitución en la titularidad de un patrimonio entendiendo por este como la unidad de derechos, bienes y obligaciones, de una persona que no se extinguen con la muerte. Es decir, cambio de sujeto e identidad.

O bien, como lo define el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 1281, el cual dice:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"ART. 1281.- Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte."

Dicha transmisión de derechos, bienes y obligaciones puede darse por la fuerza de la ley, Sucesión Legítima, o por la voluntad del hombre, Sucesión Testamentaria.

Mediante el procedimiento que sigue la sucesión legítima, la ley substituye a la presunta voluntad del autor, suponiendo que si hubiere testado lo habría hecho a favor de sus descendientes, su cónyuge, sus ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o concubinario, según lo menciona el artículo 1602 del Código sustantivo en cita.

Tomando en cuenta el artículo referido, y por razón de nuestro trabajo nos enfocaremos a los parientes colaterales dentro del cuarto grado, como pueden ser hermanos y sobrinos, quienes tendrán derecho hereditario, al no existir descendientes, cónyuge o ascendientes, que como se dispone tienen mejor derecho a heredar por la proximidad del grado de parentesco que los une con el autor de la sucesión. En el caso planteado, se precisara el parentesco colateral existente entre tío y sobrino, demostrándose la procedencia de la sucesión legítima del sobrino en los bienes del tío fallecido, al encontrarse dentro del cuarto grado, que refiere el Código Civil y ser el único pariente del de cujus.

Con la muerte del de cujus se da la apertura de la sucesión, y nace el derecho de sus parientes a heredarlo, en el caso planteado el sobrino único pariente vivo del de cujus, presentará la denuncia del intestado, dando inicio al juicio sucesorio legítimo, el cual se desarrolla en cuatro secciones, la primera llamada de sucesión donde el denunciante acreditará su entroncamiento con el de cujus como único familiar que le sobrevive, esto es, con las documentales correspondientes, la información testimonial prevista por el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles, así como con la publicación de los edictos que señala el artículo 807 del Código adjetivo, esto con la finalidad de que el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

juez este en la posibilidad de dictar la correspondiente declaratoria de heredero y se designe albacea, la segunda de inventarios y avalúos, en nuestro caso práctico el único bien que integra la masa hereditaria es un bien inmueble para lo cual en dicha sección se anexará la escritura y el avalúo de la propiedad, la tercera de administración, donde el albacea rinde cuentas de su administración y la última de partición y adjudicación, en la que se concluye con la adjudicación del bien inmueble al único heredero en el presente juicio sucesorio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. TEMA A DESARROLLAR Y PLANTEAMIENTO DEL CASO PRACTICO.

"DESARROLLE EN TODAS SUS SECCIONES EL JUICIO SUCESORIO LEGITIMO A EFECTO DE QUE EL SR. PROCOPIO REZA ORTEGA SUCEDA AL SR. BONIFACIO PÉREZ REZA QUE ES TÍO DE AQUEL".

Para el desarrollo y comprensión del caso a resolver supiremos a nuestro juicio, los elementos necesarios y quedan de la siguiente forma:

El Sr. **BONIFACIO PÉREZ REZA**, falleció en el Distrito Federal el día 18 de febrero de 1999, sin haber dejado disposición testamentaria, hecho que corrobora su sobrino y único familiar el Sr. **PROCOPIO REZA ORTEGA**, y que se confirmará en el procedimiento sucesorio.

El sobrino y único familiar, quiere heredar el único bien inmueble que pertenecía a su fallecido tío, la casa en la cual vivía con él, sita en calle Cañaverales, No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, D.F., C.P. 14360.

El de cujus, no tuvo descendientes, no contrajo matrimonio civil, ni tampoco vivió en concubinato, en consecuencia tampoco adoptó a persona alguna y por lo que respecta a sus padres, estos ya fallecieron al igual que su único hermano y padre de **PROCOPIO REZA ORTEGA**, este fue hijo único, aquellos eran medios hermanos por línea materna.

Por lo tanto el Sr. **PROCOPIO REZA ORTEGA**, como sobrino y único familiar del Sr. **BONIFACIO PÉREZ REZA**, desea se le declare único y universal heredero de su tío fallecido. Y se le adjudique el bien inmueble existente.

Los hechos mencionados serán acreditados con las documentales respectivas, así mismo se demostrará el parentesco existente, y se formulará la denuncia de intestado para iniciar el procedimiento sucesorio.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2. FUNDAMENTOS LEGALES Y TEÓRICOS PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIÓN DEL CASO PRACTICO.

2.1. SUCESIÓN.

En sentido jurídico se define como la sustitución en la titularidad de los derechos, bienes y obligaciones, que no se extinguen con la muerte, o sea cambio de sujeto e identidad en la relación de derecho.

Los artículos 1281 y 1282 del Código Civil para el Distrito Federal, utilizan el término de herencia para referirse a la sucesión, ya sea testamentaria o legítima.

"ART. 1281.- Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte."

"ART. 1282.- La herencia se define por la voluntad del testador o por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria, y la segunda legítima."

Lo que podemos entender como un derecho de transmitir y un derecho de adquirir. El primero corresponde al autor y es una consecuencia lógica y necesaria del derecho de propiedad, ya sea que la transmisión se efectúe por testamento o por disposición de la ley, pues en ambos casos se satisface la finalidad social y económica de la sucesión, tanto para cumplir los deseos y los deberes privados y familiares del de cujus como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes a su muerte. El derecho de adquirir por herencia es el que asiste a quien el autor ha designado para sucederle o a quien reconoce, en su caso, la sucesión legítima.

De lo anterior, concluimos que la sucesión al ser una transmisión de bienes, derechos y obligaciones también es un modo de adquirir la propiedad a título universal o particular, para una o varias personas.

2.2 ESPECIES DE SUCESIONES.

De acuerdo a lo señalado por el Código Sustantivo en cita, podemos clasificar a la sucesión en Testamentaria, Legítima e inclusive Mixta.

Testamentaria, es la que tiene su origen en la voluntad expresa del autor de la sucesión. Es decir la persona fallecida previene el destino de sus bienes derechos y obligaciones para después de su muerte, mediante un Testamento.

Legítima, es la que se da por disposición de la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mismas, que se encuentran en el Código Civil en cita, en el artículo anteriormente referido.

La que referimos como sucesión mixta es parte, testamentaria y parte legítima, como lo encontramos en el supuesto que señala el siguiente artículo del Código Civil en cita.

"Artículo. 1283. El testador puede disponer del todo o de parte de sus bienes. La parte de que no disponga quedará regida por los preceptos de la sucesión legítima."

2.3. LA SUCESIÓN LEGÍTIMA.

Se puede definir como:

"Es la trasmisión de los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte, de una persona física, a los herederos que determine la ley" (Diccionario Jurídico Mexicano).

"La que se define por sola la disposición de la ley á los parientes del difunto." (Joaquín Escriche).

Llamándose también sucesión intestada ó ab intestato.

El Código Civil, para el Distrito Federal, nos menciona varios supuestos en que se abre la sucesión legítima, mismos que son: cuando el autor de la herencia, no dispone de sus bienes, para después de su muerte, mediante un testamento, o de que el otorgado sea nulo o haya perdido su validez, o de que el testador no hubiera dispuesto de todos sus bienes o no se cumpla la condición suspensiva impuesta al heredero para adquirir el derecho hereditario y cuando el heredero muera antes del testador, repudia la herencia o sea incapaz de heredar si no se ha nombrado substituto, en estos casos se abre la sucesión legítima, substituyendo a la presunta voluntad del autor, suponiendo que si hubiere testado lo había hecho a favor de sus descendientes, su cónyuge, sus ascendientes, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, o concubina o concubinario.

Artículos del Código Sustantivo en cita que literalmente refieren:

"ART: 1599.- La herencia legítima se abre:

I.- Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió validez;

II.- Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes;

III.- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero;

IV.- Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombrado substituto."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"ART. 1600.- Cuando siendo válido el testamento no debe subsistir la institución de heredero, subsistirán sin embargo, las demás disposiciones hechas en él, y la sucesión legítima sólo comprenderá los bienes que debían corresponder al heredero instituido."

"ART. 1601.- Si el testador dispone legalmente sólo de una parte de sus bienes, el resto de ellos forma la sucesión legítima."

Retomando el caso práctico planteado, cuyo objetivo es que el SR. PROCOPIO REZA ORTEGA, suceda al SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, tío fallecido de aquél, de los conceptos y fundamentos descritos, se desprende la procedencia de la sucesión legítima, al no existir disposición testamentaria, del SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, remitiéndonos a hora al estudio del derecho hereditario, del sobrino, único pariente que le sobrevive al autor de la sucesión, como pariente colateral y la determinación del entroncamiento entre ambas personas, para determinar su derecho hereditario.

2.3.1. SUCESIÓN DE LOS COLATERALES.

Se llaman colaterales aquellos parientes que sin descender uno del otro provienen de una misma raíz o tronco común, es decir que en lugar de que los ascendientes y descendientes estén en una misma línea que les une sucesivamente unos con otros los colaterales como son los hermanos, primos y sobrinos, se hallan entre sí los unos al lado de los otros cada uno en línea, bajo los ascendientes que le son comunes.

Su derecho a suceder lo encontramos fundamentado en el Código Civil, artículo 1602, fracción I:

"Tienen derecho a heredar por sucesión legítima:

I. Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el artículo 1635."

Cabe señalar, que el Código Civil, nos muestra un orden a seguir, en cuanto a los derechos sucesorios, apuntando que los colaterales únicamente tienen derecho a la sucesión los que se encuentran dentro del cuarto grado y obviamente, los colaterales quedaran excluidos de la sucesión si se presentan parientes mas próximos al autor de la sucesión como pudieran ser hijos, hermanos, cónyuge o ascendientes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.3.2 ENTRONCAMIENTO O PARENTESCO.

Es la relación ó conexión que hay entre personas unidas por vínculos de sangre que descienden una de otra, ó que sin descender una de otra proceden de una misma raíz o tronco.

El Código Civil para el Distrito Federal, reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil, para el caso de la sucesión que nos ocupa el parentesco que origina el derecho subjetivo de heredar en sucesión legítima es el de consanguinidad principalmente, debido a que también se puede dar en el concubinato y la adopción y finalmente para el caso de no existencia de persona alguna con derecho a la herencia hereda la Beneficencia Pública.

Siendo parentesco por consanguinidad el existente entre los dos sujetos del caso planteado, al ser miembros de la misma familia, descendientes ambos de ANA REZA MARTÍNEZ, madre y abuela, respectivamente de los dos sujetos del caso en cuestión.

"Art. 292.- La Ley solo reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil."

Dentro del parentesco consanguíneo, se definen líneas y grados del parentesco, para determinar la proximidad de lazos familiares entre las personas, siendo que la regla general en el caso de las sucesiones es que los parientes más próximos, excluyen a los más lejanos, dichas líneas y grados, se definen en los siguientes artículos del Código Civil referido.

"Art. 296.- Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco."

"Art. 297.- La línea es recta o transversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común."

Retomando el caso práctico a resolver, el parentesco o entroncamiento que debemos acreditar es, el colateral o transversal como lo maneja el Código Civil.

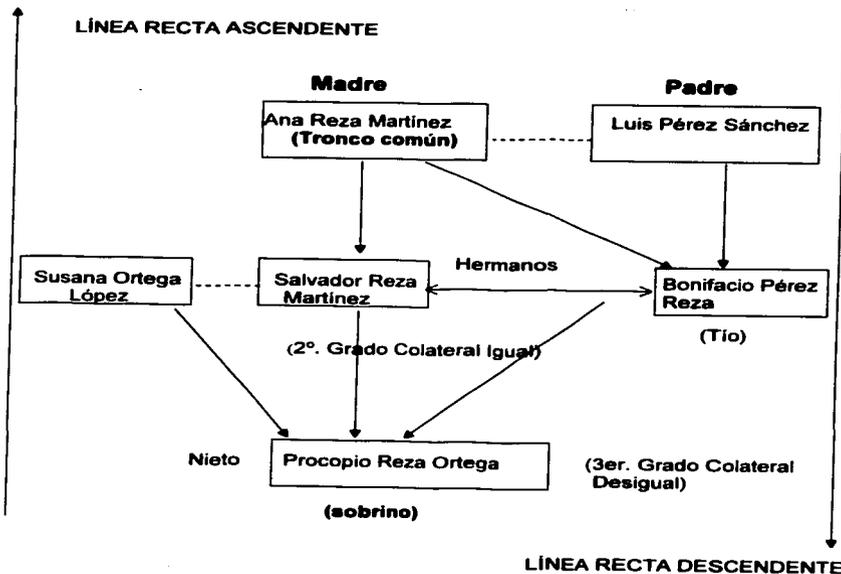
Es decir, precisáremos el grado de parentesco de los señores BONIFACIO PÉREZ REZA (tío fallecido), y PROCOPIO REZA ORTEGA (sobrino), a fin de determinar el entroncamiento entre ambas personas y cumplir con el objetivo del presente trabajo, que el sobrino pueda suceder a su tío fallecido, para determinar el grado de parentesco existente se considera lo mencionado en el siguiente artículo del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual demostraremos el parentesco y grado, remitiéndonos a su árbol genealógico.

"ART. 300.- En la línea transversal los grados se cuentan por él número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra, o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por el número de personas que hay de uno y otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común."

ÁRBOL GENEALÓGICO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como tronco común, entre sobrino y tío tenemos a la Sra. ANA REZA MARTÍNEZ, madre de BONIFACIO PÉREZ REZA y abuela de PROCOPIO REZA ORTEGA, el SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, no tuvo descendientes, por lo que respecta a sus padres y único hermano por línea materna, estos ya fallecieron, PROCOPIO REZA ORTEGA, (sobrino), fue hijo único, determinándose que el grado de parentesco entre tío y sobrino sujetos del caso práctico a resolver, es de parientes colaterales en tercer grado desigual, por lo que se encuentran dentro de la hipótesis que señala el Código sustantivo en su artículo 1602, teniendo el derecho de suceder a su tío fallecido en sucesión legítima. Al no existir descendientes o ascendientes o cónyuge, que puedan excluirlo de la sucesión.

3. PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUCESORIO LEGÍTIMO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El procedimiento de la sucesión legítima se encuentra regulado en el Título Decimocuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su capítulo II. Y demás disposiciones generales que le son aplicables del mismo Título.

Para promover un juicio sucesorio legítimo, la hipótesis es el fallecimiento del autor de la sucesión, así como la presentación de la denuncia de intestado. Sucesión Legítima que encuentra su fundamento en el artículo 1599 del Código Civil para el Distrito Federal.

Al presentarse la denuncia de intestado, da inicio el juicio sucesorio legítimo ó intestado, denuncia que deberá presentarse ante el juez competente en materia familiar.

La competencia se determina con fundamento en los siguientes artículos:

Artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su fracción V, señala:

"Es juez competente:

...V. En los juicios hereditarios, el juez en cuya jurisdicción haya tenido su último domicilio el autor de la herencia; a falta de ese domicilio, lo será el de la ubicación de los bienes raíces que forman la herencia; y a falta de ese domicilio y bienes raíces, el del lugar del fallecimiento del autor de la herencia. Lo mismo se observará en casos de ausencia;..."

Artículo 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

"Los jueces de lo familiar conocerán:

III.- De los juicios sucesorios;..

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Considerando lo anterior, en el caso planteado, es evidente que el Juez familiar donde deberá presentarse la denuncia de Intestado será el Juez en turno en el Distrito Federal, observándose únicamente el primer supuesto del artículo 156 fracción V, del Código adjetivo.

Todo procedimiento sucesorio, se formará de cuatro secciones, tal y como lo señala el siguiente artículo del Código de Procedimientos Civiles, y tesis jurisprudencial, los cuales se citan.

"Artículo 784.- En todo juicio sucesorio se formarán cuatro secciones compuestas de los cuadernos necesarios. Deben iniciarse las secciones simultáneamente cuando no hubiere impedimento de hecho."

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Parte: I, Abril de 1995
Tesis: VIII.2º. 4C
Página: 189

SUCESIONES, DEBEN INICIARSE SIMULTÁNEAMENTE LAS CUATRO SECCIONES DEL JUICIO SUCESORIO AUN CUANDO SE CONTROVIERTA LA INCLUSIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ACERVO HEREDITARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO).

Según ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia de rubro: "SUCESIONES. RESOLUCIONES DICTADAS EN SUS DIVERSAS SECCIONES", cada una de las secciones del juicio sucesorio tiene un objetivo especial y se resuelve por separado. Luego, el artículo 773 del Código de Procedimientos del Estado de Durango determina que deben iniciarse simultáneamente las cuatro secciones del juicio sucesorio cuando no hubiera impedimento de hecho, y debe establecerse que cuando se controvierte la inclusión de un bien en el acervo hereditario, tal oposición no constituye un impedimento de hecho para que se inicie la sección de administración del juicio, puesto que es en esta sección en la que el albacea deberá rendir las cuentas de su administración y, aunque no podrá rendir las cuentas generales hasta que se dirima la oposición y se autorice el inventario y avalúo de los bienes, sí podrá y deberá rendir las cuentas mensuales y anuales referentes a su encargo, según lo dispone el artículo 840 del código procesal civil de la propia entidad. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo en revisión 554/94. Sucesión a bienes de Rosario Sifuentes Sifuentes. 23 de febrero de 1995., Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Rodríguez Olmedo. Secretaria: Leticia R. Celis Saucedo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.1. SECCIÓN PRIMERA DE SUCESIÓN.

Presentada la Denuncia de Intestado, da inicio la Sección Primera llamada por el Código Adjetivo de Sucesión, dentro de la cual se deberá acreditar el entroncamiento del denunciante ó dado el caso denunciante, de ser declarados herederos, siendo indispensable presentar, la correspondiente acta de defunción del de cujus, así como las constancias del registro civil, o las pruebas correspondientes que acrediten el entroncamiento o parentesco de los herederos con el autor de la sucesión. Con la denuncia y documentos anexos se da vista al C. Agente el Ministerio Público, adscrito al Juzgado de lo Familiar que este conociendo de la sucesión. El C. Juez con el propósito de cerciorarse, que realmente el de cujus no dejó disposición testamentaria, vía oficios solicitará informes al Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, a fin de que informen si existe disposición testamentaria a bienes del de cujus, ya sea testamento público abierto, público cerrado, público simplificado y ológrafo y en caso afirmativo, le remitan copia certificada del mismo, esto con la finalidad de confirmar la procedencia de la sucesión legítima. También notificará a la Secretaría de Salud de la radicación de la Sucesión. Cuando concurren coherederos, en esta sección también se contendrán las citaciones, a los mismos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.

Una vez recabados los informes, solicitados al Archivo General de Notarías, Archivo Judicial y notificada la Secretaría de Salud, deberá celebrarse la audiencia de información testimonial, citando también al Ministerio Público, adscrito al juzgado. En esta audiencia el denunciante presentará ante el juez a dos testigos que hayan conocido al autor de la sucesión testigos que contestarán al interrogatorio que se llevara por conducto del abogado denunciante, teniendo la facultad el Ministerio público de repreguntar en caso de que se afecten los intereses que represente, siendo las preguntas de nuestro caso práctico las siguientes:

- 1.- ¿ Conoció al autor de la Sucesión? ¿Tiempo?
- 2.- ¿Si sabe y le consta cual era el estado civil del autor de la sucesión? En caso de haber estado casado ¿Con quien?
- 3.- ¿Si sabe y le consta cual es el parentesco del Señor PROCOPIO REZA ORTEGA, con el autor de la sucesión?
- 4.- ¿Si sabe y le consta que los padres del de cujus son finados a la fecha? ¿Nombres?
- 5.- ¿Si sabe y le consta de la existencia de otro pariente del autor de la sucesión con igual o mejor derecho a la herencia?
- 6.-¿Si sabe y le consta si el autor de la herencia es engendro o adoptó alguna persona?
- 7.- ¿ Si sabe y le consta cual fue el último domicilio del autor de la presente sucesión?

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8.- ¿ Diga la razón de su dicho porque sabe y le consta lo manifestado?

Audiencia de información testimonial que señala el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual menciona:

"Los herederos ab-intestato que sean descendientes del finado podrán obtener la declaración de su derecho, justificando, con los correspondientes documentos o con la prueba que sea legalmente posible, su parentesco con el mismo y con información testimonial que acredite que ellos o los que designen son los únicos herederos."

Información testimonial que junto con las constancias del registro civil, que se presenten, sirven al juzgador para deducir, los derechos hereditarios de los comparecientes. Cabe señalar que de las actuaciones realizadas se da vista al Ministerio Público, adscrito al juzgado que este conociendo del procedimiento sucesorio, quien interviene en el juicio sucesorio para representar a los herederos ausentes, mientras no se presenten o no acrediten representante legítimo, a los menores o incapacitados sin representante legítimo, y cuando no haya herederos legítimos dentro del marco de ley a la Beneficencia Pública y mientras no se haga la declaración de herederos lo cual contempla el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, este interviene haciendo los pedimentos que considere pertinentes, como representante social.

"ART. 779.- En los juicios sucesorios el Ministerio Público representará a los herederos ausentes mientras no se presenten o no acrediten su representante legítimo, a los menores o incapacitados que no tengan representantes legítimos, y a la Beneficencia Pública cuando no haya herederos legítimos dentro del grado de ley y mientras no se haga reconocimiento o declaración de herederos."

Una vez recibida la información testimonial y tomando en cuenta el caso práctico, considerado en el presente trabajo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al ser el denunciante sobrino del de cujus, es decir pariente colateral dentro del cuarto grado, el Juez mandará la publicación de edictos, en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, a fin de anunciar su muerte sin testar y el nombre y parentesco de quien reclama la herencia, dichos llamados en el caso planteado se harán en, el Boletín Judicial y en el periódico que se designe, edictos que únicamente se harán en el Distrito Federal, lugar donde nació y falleció el de cujus y donde radica el juicio.

"Artículo 807. Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales, dentro del cuarto grado, el juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 801, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días."

Una vez hechas las publicaciones de los edictos correspondientes y transcurrido el término a que hace referencia el artículo citado, cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, artículo 808 del ordenamiento referido, y en nuestro caso suponiendo que ningún otro pariente se presentó, entonces el Juez estará en posibilidades de dictar la declaratoria de herederos, con lo cual concluye esta sección, en la cual se realiza la declaración de heredero y se designa albacea. Resolución que en su caso, puede ser impugnada mediante el recurso de apelación.

En el caso analizado se declarará único y universal heredero a PROCOPIO REZA ORTEGA, sobrino y único pariente del de cujus, así mismo se le hará el nombramiento de albacea de la sucesión.

El Código de Procedimientos Civiles, refiere respecto a la primera sección:

"Artículo 785.- La primera sección se llamará de sucesión y contendrá en sus respectivos casos:

- I. El testamento o testimonio de protocolización, o la denuncia del intestado;
- II. Las citaciones a los herederos y la convocación a los que se crean con derecho a la herencia.
- III. Lo relativo al nombramiento y remoción de albacea e interventores, y al reconocimiento de derechos hereditarios;
- IV. Los incidentes que se promueven sobre el nombramiento o remoción de tutores,
- V. Las resoluciones que se pronuncien sobre la validez del testamento, la capacidad legal para heredar y preferencia de derechos."

3.2. EL ALBACEA.

En la Sucesión Legítima podemos definir al Albacea como la persona designada por los herederos o por el juez, para representar a la herencia, ejercitando las acciones conducentes y celebración de actos o contratos necesarios para la administración y liquidación de la masa hereditaria.

Siendo el cargo de albacea, voluntario, renunciable y personalísimo.

De acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal, el albacea puede clasificarse de acuerdo a su nombramiento y a sus funciones.

Principalmente tenemos:



- **TESTAMENTARIO.-** Nombrado por el Testador. Artículo 1681 del Código Civil para el Distrito Federal.

A su vez pueden ser:

- **UNIVERSALES.-** Normalmente son únicos y tienen a su cargo la misión de cumplir el testamento en su integridad. Artículo 1691 del Código Sustantivo citado.
- **ESPECIALES O PARTICULARES.-** Aquellos designados por el testador para realizar una función específica durante la tramitación del procedimiento sucesorio.
- **SUCESIVOS.-** Son varias personas designadas por el testador para desempeñar el cargo en el orden señalado cuando el anterior no pueda desempeñarlo. Artículo 1692 del Código Civil.
- **MANCOMUNADOS.-** Aquellos designados expresamente para ejercer el cargo de común acuerdo y en forma simultánea. Artículo 1692 y 1693 del ordenamiento citado.

- **LEGÍTIMOS.-** Designados directamente por disposición de la ley.

Como ejemplo tenemos el heredero único, que es el caso que nos ocupa, lo cual tiene su fundamento en el artículo 1686 del Código Civil para el Distrito Federal, mismo que señala:

"ART. 1686.- El heredero que fuere único, será albacea si no hubiere sido nombrado otro en el testamento. Si es incapaz, desempeñara el cargo su tutor."

- **DATIVOS.-** Designados provisionalmente por el juez. Artículos 1684, 1685 y 1687 del Código Civil.
- **CONVENCIONALES.-** Es el que designan previo acuerdo, los herederos ya sea testamentarios o legítimos. Artículo 1682 del Código Civil para el Distrito Federal.

En el caso práctico planteado el único heredero fungirá como Albacea, tomando como fundamento lo señalado en el artículo 1686 del Código Sustantivo, antes transcrito, nombramiento que se realizará al hacer la declaración de heredero al resolver la sección primera.

Respecto a las obligaciones del albacea, estas derivan como consecuencia de la administración, distribución y disposición de los bienes hereditarios, mismas que se encuentran descritas en el Código Sustantivo citado, en su artículo 1706, mismo que a la letra dice:

"ART. 1706.- Son obligaciones del albacea general:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- I.- La presentación del testamento;
- II.- El aseguramiento de los bienes de la herencia;
- III.- La formación de inventarios;
- IV.- La administración de los bienes y la rendición de las cuentas del albaceazgo;
- V.- El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias;
- VI.- La partición y adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios;
- VII.- La defensa, en juicio y fuera del, así de la herencia como de la validez del testamento;
- VIII.- La de representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieren en contra de ella;
- IX.- Las demás que le imponga la ley."

En cuanto a la terminación del cargo de albacea, esto se estipula en el artículo 1745 del Código Sustantivo en cita:

"ART. 1745.- Los cargos de albacea e interventor acaban:

- I.- Por el término natural del encargo;
- II.- Por muerte;
- III.- Por incapacidad legal, declarada en forma;
- IV.- Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de los interesados y del Ministerio Público, cuando se interesen menores o la Beneficencia Pública;
- V.- Por terminar el plazo señalado por la ley y las prórrogas concedidas para desempeñar el cargo;
- VI.- Por revocación de sus nombramientos, hecha por los herederos;
- VII.- Por remoción."

3.3. SECCIÓN SEGUNDA DE INVENTARIO Y AVALÚO.

En esta sección el Albacea, una vez protestado y discernido su nombramiento, deberá proceder a la formación del inventario y avalúos del acervo hereditario, así como presentarlos ante el juzgado, estando conformes los que hayan sido declarados herederos, se aprobará dicha sección por el Juez, mediante una resolución, que concluye esta sección. En nuestro caso práctico, materia del presente trabajo, se trata de heredero único, siendo que en la práctica pueden presentarse coherederos que se opongan a lo manifestado en el inventario y avalúo, oposición que deberá substanciarse en forma incidental.

El contenido de esta sección se encuentra establecido en el siguiente artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

"Artículo 786. La sección segunda se llamará del inventario y contendrá:

- I. El inventario provisional del interventor;
- II. El inventario y avalúo que forme el albacea;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Los incidentes que se promuevan;

IV. La resolución sobre el inventario y avalúo."

Cabe señalar, que el inventario y avalúo que presente el albacea dentro de esta sección, deberá hacerse conforme a lo establecido en los siguientes artículos del Código Adjetivo citado.

"Artículo 816. Dentro de diez días de haber aceptado su cargo, el albacea debe proceder a la formación de inventarios y avalúos, dando aviso al juzgado para los efectos del artículo 819, y dentro de los sesenta días de la misma fecha deberá presentarlos."

"Artículo 817. El inventario se practicará por el actuario del juzgado o por un notario nombrado por la mayoría de los herederos, cuando ésta los constituyan menores de edad o cuando los establecimientos de beneficencia tuvieren interés en la sucesión como herederos o legatarios."

El inventario deberá detallarse conforme a lo establecido en el artículo 820, del Código Adjetivo en cita, en el siguiente orden:

- 1.- Dinero
- 2.- Alhajas
- 3.- Efectos de comercio o industria
- 4.- Semovientes
- 5.- Frutos
- 6.- Muebles
- 7.- Raíces
- 8.- Créditos
- 9.- Documentos y papeles de importancia
- 10.- Bienes ajenos en poder del de cujus.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4. SECCIÓN TERCERA DE ADMINISTRACIÓN.

Respecto a esta sección el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dispone:

"Artículo 787. La tercera sección se llamará de administración, y contendrá:

- I. Todo lo relativo a la administración;
- II. Las cuentas, su glosa y calificación;
- III. La comprobación de haberse cubierto el impuesto fiscal."

Como literalmente el artículo transcrito lo menciona la finalidad de esta sección es que el albacea rinda las cuentas relativas a su administración del acervo hereditario, cuentas que de acuerdo a lo señalado en el artículo 851 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, pueden ser

mensuales, anuales o generales y en el caso de existir coherederos deberán manifestar su conformidad y aprobarlas, dentro de un término de diez días que estarán a disposición en la Secretaría, de presentarse alguna oposición a las cuentas se resolverá en el incidente correspondiente. De no haber oposición el Juez también aprobará, siendo el caso planteado al tratarse de único y universal heredero no hay quien impugne, por lo tanto el Juez dictara resolución, que finalice esta sección.

"Artículo 851.- Presentada la cuenta mensual, anual o general de administración, se mandará poner en la secretaría a disposición de los interesados por un término de diez días para que se impongan los interesados."

3.5. CUARTA SECCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En esta sección el Albacea presentará el proyecto de distribución y partición de los bienes de la herencia, conforme a la declaratoria de herederos. Una vez presentado dicho proyecto, y si se tratara de un procedimiento en el cual concurren coherederos, se pone a la vista de los interesados por un término de diez días, como se menciona en el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, de no haber oposición al proyecto, el juez dicta la sentencia de adjudicación la cual pone fin, al procedimiento sucesorio, continuándose después, los tramites respectivos, a fin de protocolizar la adjudicación, haciendo el nombramiento del notario correspondiente.

"Artículo 788. La cuarta sección se llamará de partición y contendrá:

- I. El proyecto de distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios;
- II. El proyecto de partición de los bienes;
- III. Los incidentes que se promuevan respecto a los proyectos a que se refieren las fracciones anteriores;
- IV. Los arreglos relativos;
- V. Las resoluciones sobre los proyectos mencionados;
- VI. Lo relativo a la aplicación de los bienes."

Por otra parte el artículo 864 del Código Adjetivo en cita, nos menciona respecto a esta sección:

"Artículo 854. Concluido el proyecto de partición, el juez lo mandará poner a la vista de los interesados, en la secretaría, por un término de diez días.

Vencido sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia de adjudicación, mandando entregar a cada interesado los bienes



que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse de ellos, por el secretario, una nota que se haga constar la adjudicación."

4. DESARROLLO PRACTICO DEL JUICIO SUCESORIO LEGÍTIMO.

Una vez, que hemos planteado el caso práctico a resolver y que contamos con los elementos jurídicos y teóricos, tomando en cuenta que el objetivo del presente trabajo es la resolución de un caso práctico, en específico que el SR. PROCOPIO REZA ORTEGA, suceda a su tío fallecido el SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, en el presente apartado desarrollaremos, el juicio sucesorio legítimo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO**

C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

PROCOPIO REZA ORTEGA, en mi calidad de sobrino y único familiar del de cujus, señalo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Viaducto Miguel Alemán No. 892-203, Col. Nápoles, C. P. 03810, Del. Pol. Benito Juárez, y autorizando para tal efecto a la Licenciada GABRIELA CALDERÓN OCHOA y pasantes de Derecho JANNETE ALEJANDRA RAMÍREZ AGUILAR y ELVIA LETICIA GONZÁLEZ CAZARES, comparezco para exponer:

Vengo a Denunciar Juicio Intestamentario, a bienes del SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, fundando al efecto en los siguientes hechos y documentos:

- 1.- Con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, falleció en esta ciudad el C. BONIFACIO PÉREZ REZA, hecho que acredito con el acta de defunción expedida por el Registro Civil, misma que en copia certificada acompaño como ANEXO UNO.
- 2.- El último domicilio del de cujus, fue en calle Cañaverales No. 190, Colonia Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal, domicilio en el que vivió en compañía del suscrito.
- 3.- El de cujus, nunca contrajo matrimonio civil, ni vivió en concubinato con persona alguna, así mismo nunca tuvo conocimiento de que hubiese engendrado ó adoptado algún hijo.
- 4.- Los padres del de cujus, los Señores LUIS PÉREZ SÁNCHEZ y ANA REZA MARTÍNEZ, fallecieron el primero el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y la segunda el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta, hecho que acredito con las actas de defunción que en copias certificadas exhibo como ANEXOS DOS Y TRES.
- 5.- El autor de la presente sucesión, únicamente tuvo un hermano el Señor SALVADOR REZA MARTÍNEZ, (Padre del suscrito), hermano por línea materna, acreditando dicho parentesco con las actas de nacimiento que en copias certificadas exhibo como ANEXOS CUATRO Y CINCO.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

6.- El Señor SALVADOR REZA MARTÍNEZ, único hermano del de cujus y padre del suscrito falleció en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, hecho que acreditado con acta de defunción que en copia certificada por el Registro Civil exhibo como ANEXO SEIS.

7.- Del matrimonio civil del SR. SALVADOR REZA MARTÍNEZ y la SRA. SUSANA ORTEGA LÓPEZ, nació el suscrito, como hijo único y en consecuencia soy el único heredero del de cujus como pariente colateral en tercer grado, con carácter de sobrino y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no tengo hermanos, ni tampoco conocimiento de que existan hijos de mi fallecido padre fuera de matrimonio, que puedan suceder al de cujus, acreditando este hecho con mi acta de nacimiento la cual exhibo en copia certificada como ANEXO SIETE.

8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 805 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y una vez hecha la declaración de heredero correspondiente, solicito como único compareciente de la presente sucesión, se me designe el cargo de ALBACEA, en la presente.

9.- Manifiesto desde ahora bajo protesta de decir verdad que no tengo conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar al de cujus.

DERECHO.

Fundo mi petición en los artículos 1599 fracción I, 1602, 1634, 1649, 1652, 1686, 1695 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Rigen el procedimiento los artículos 14, 774, 784, 785, 786, 787, 788, 799, 801, 805, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, con escrito, documentos anexos y copias simples que se acompañan, denunciando juicio intestamentario a bienes del SR. BONIFACIO PÉREZ REZA, y como único heredero en la presente sucesión, se me nombre ALBACEA de la misma.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la presente sucesión legítima ordenando la substanciación de la misma en los términos solicitados.

TERCERO.- Ordenar que se giren los oficios de estilo, al Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, así como dar la vista correspondiente C. Agente

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del Ministerio Público de la adscripción y la intervención que legalmente corresponde a la Secretaría de Salud.

CUARTO.- En su oportunidad dictar la declaratoria de heredero, reconociéndome el carácter de único y universal heredero y albacea de la presente sucesión.

Protesto lo Necesario.

Protopio Greza O.

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo del dos mil dos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

Nº 001622

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DISTRITO DE DEFUNCIONES

LISTA DE NOMES DE LOS FALLECIDOS

ENTIDAD	MUNICIPIO	JUGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MESES	AÑO
09	05	16	525	1999	DE	19	02	99
NOMBRE RODOLFO PEREZ REZA ---								
EDAD 58 AÑOS --- SEXO MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>								
LUGAR DE NACIMIENTO DISTRITO FEDERAL --- OCUPACION COMERCIANTE ---								
DOMICILIO CARAVEIALES 190 TILALPÁN --- NACIONALIDAD MEXICANA ---								
ESTADO CIVIL SOLTERO ---								
NOMBRE DEL PADRE LUIS PEREZ SANCHEZ (FINADO) ---								
NOMBRE DE LA MADRE ANA REZA MARTINEZ (FINADA) ---								
EL CUERPO SERA: INHUMADO <input checked="" type="checkbox"/> CRAMADO <input type="checkbox"/> EN EL PANTEON ESPAÑOL								
UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES S/N ---								
ORDEN No 027569 ---								
FECHA DE LA DEFUNCION 18 DE FEBRERO DE 1999 --- A LAS 21 HORAS								
LUGAR CARAVEIALES 190, COL. MAGISTERIAL COAPA, D.F. ---								
CAUSA(S) DE LA MUERTE INFARTO AL MIOCARDIO, TROMBOSIS MULTIPLE ---								
MEDICO QUE CERTIFICA ESTEBAN SALGADO --- CEDULA PROFESIONAL 23436 ---								
DOMICILIO DEL MEDICO RIO CHURENCO 34-C, PASADIS DE CHURENCO, D.F. ---								
NOMBRE MANUEL GONZALEZ SOTO --- EDAD 35 AÑOS								
PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO --- NACIONALIDAD MEXICANA ---								
DOMICILIO COLUMA No. 34, COL. ROMA, D.F. ---								
NOMBRE MARILENA RAMIREZ GONZALEZ --- EDAD 30 AÑOS								
PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO --- OCUPACION SEÑALADA ---								
DOMICILIO TOTALA No. 117, ROMA D.F. --- NACIONALIDAD MEXICANA ---								
NOMBRE MAURICIO CONTRERAS IBAÑA --- EDAD 28 AÑOS								
PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO --- OCUPACION SEÑALADA ---								
DOMICILIO TOTALA 117, COL. ROMA, D.F. --- NACIONALIDAD MEXICANA ---								

COMPONENTE DE FAMILIA
DE FALLECIDO

FAMILIAR

TESTIGO

Se dio por terminado el acto y firman en presencia, para constancia, los que en ella intervinieron y saben de ella y los que no, imprimen su huella digital. Se cierra el acta que se autoriza Day 18

El Jueves **16** del Registro Civil **URIBE SARAGUEN MORALES** ---

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
DISTRITO DE WASHINGTON

REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

Nº 001135

ESTADO LIBRE DE WASH. D.C. REGISTRO CIVIL

INSTITUCION	CUMPLIMIENTO DE ANEXO A-10	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD JURISDICCIONADA			ACTA	ANO	CLASE	EDADES DE LOS INTERESADOS		
				09	23	23	98765	1990	DE	06	10	90
				NOMBRE LUIS PEREZ SANCHEZ			SEXO MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> M FEMENINO <input type="checkbox"/> F					
				EDAD NO AÑOS								
				LUGAR DE NACIMIENTO DISTRITO FEDERAL			OCCUPACION DEFENSA					
				DOMICILIO CITIZADO 23, NAPOLES, D.F.			NACIONALIDAD MEXICANA					
				ESTADO CIVIL CASADO CON ANA REZA MARTINEZ								
				NOMBRE DEL PADRE LUIS PEREZ SANCHEZ								
				NOMBRE DE LA MADRE CARMEN SANCHEZ ESTRADA								
				EL CUERPO SERA: INHUMADO <input checked="" type="checkbox"/> X CRIMADO <input type="checkbox"/> EN EL PANTEON ESPANOL								
				UBICADO EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL								
				ORDEN No 369/1991								
				FECHA DE LA DEFUNCION 05 DE OCTUBRE DE 1990						A LAS 13:30 HORAS		
				LUGAR CITIZADO 23, NAPOLES, D.F.								
				CAUSAS DE LA MUERTE SIBIOSIS HEPATICA, EDENIA PULMONAR								
				MEDICO QUE CERTIFICA ANANDA TORRES DELGADO CEDULA PROFESIONAL 88080								
				DOMICILIO DEL MEDICO CRIZABA No. 15, ROMA, CHALTIEMEC, DISTRITO FEDERAL								
				NOMBRE RAUL MENDEZ CAMBONA			EDAD 40 AÑOS					
				PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO			NACIONALIDAD MEXICANA					
				DOMICILIO DALLAS 34-5, NAPOLES, D.F.								
				NOMBRE MARCIA OLIVAREZ DIAZ			EDAD 30 AÑOS					
				PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO			OCCUPACION SECRETARIA					
				DOMICILIO TORRES ADALID 45-6, DEL VALLE, D.F.			NACIONALIDAD MEXICANA					
				NOMBRE MANUEL HERRANDEZ SOTO			EDAD 35 AÑOS					
				PARENTESCO CON EL FINADO HERMANO			OCCUPACION COMERCiante					
				DOMICILIO JOSE MARTI 115, ESCANDON, D.F.			NACIONALIDAD MEXICANA					
<p>Se dio por terminado el acto y firman en presente, para constancia, los que en ello intervinieron y sobre copia y los que no, unguen su huella digital de cierre al acto que se autoriza Day 10</p> <p>El Jueves <u>23</u> del Registro Civil <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i></p>												

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

No 002356

DEPARTAMENTO DE DEFUNCIÓN
DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE DEFUNCIÓN

ENTIDAD	PARACION	MIGRADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MESES	AÑO
09	05	16	7890	1980	DE	09	03	80

COMPONENTE DE PASADAJE DEL ALICUOTADO

INDIVIDUO

DECLARANTE

TERCOS

NOMBRE ANA REZA MARTINEZ
EDAD 64 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO DISTRITO FEDERAL
OCUPACION HUEBIA
DOMICILIO CHICAGO 23, NAPOLES, D.F.
NACIONALIDAD MEXICANA
ESTADO CIVIL CASADA CON LUIS PEREZ SANCHEZ
NOMBRE DEL PADRE DONATO REZA RUIZ
NOMBRE DE LA MADRE EVA MARTINEZ CAMPOS
EL CUERPO SEPA INHUMADO CRIMADO EN EL PANTEON ESPAÑOL
UBICADO EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
ORDEN No 318/1980

FECHA DE LA DEFUNCION 08 DE MARZO DE 1980. A LAS 8:00 HORAS
LUGAR CHICAGO 23, NAPOLES, D.F.
CAUSAS DE LA MUERTE CARCINOMA HEPATICO

MEDICO QUE CERTIFICA MANUEL MOBALES ALFONSO Cedula PROFESIONAL 090876
DOMICILIO DEL MEDICO ANTONIO CASO 234, SAN RAFAEL, D.F.

NOMBRE LORENA GONZALEZ FLORES
EDAD 28 AÑOS
PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO
NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO AV 115, No. 118, RAMOS MILLAN, D.F.

NOMBRE FERNANDO GONZALEZ SOTELO
EDAD 26 AÑOS
PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO
OCUPACION COMERCIANTE
DOMICILIO AV. BENITO JUAREZ 115, COACALCO, MEXICANA
NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE MAURICIO ESTRADA HUERTA
EDAD 30 AÑOS
PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO
OCUPACION ARQUITECTO
DOMICILIO BUFALO 115-6, DEL VALLE, D.F. MEXICANA

Se dio por terminado el acto y firman en presente, para constancia, los que en él intervinieron y saben hacerlo y los que no, imprimen su huella digital en el centro del acto que se exhibe. Doy fe

El Jefe 16 del Registro Civil *Alfonso Estrada Huerta*

NOCHES FIRMAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"F" N° 886234

En nombre de los Comités Unidos Mexicano y prope José del Registro Civil en el Municipio Federal, circunscribiendo en el archivo de este Juzgado se encuentra un acta del tenor siguiente:

FOLIO	LIBRO	FOLIO	AÑO REGISTRO
2	11	251	1940

L.
284

DEPARTAMENTO DEL
MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA

7811



ACTA DE NACIMIENTO	
<p>En el Municipio de México, a los días <u>11</u> de <u>Febrero</u> de <u>1940</u> en el Hospital General de México, D. F., se dio a luz a un niño varón, hijo de <u>Don José Sandoval</u> y <u>Doña María Sandoval</u>, con el nombre de <u>Don José Sandoval</u>, nacido a las <u>10</u> horas y <u>15</u> minutos de la mañana, en el Hospital General de México, D. F., a cargo del Dr. <u>Carlos</u>.</p>	
PADRES	
Nombre: <u>Don José Sandoval</u>	<u>Doña María Sandoval</u>
Edad: <u>35 años</u>	<u>35 años</u>
Ocupación: <u>Empleado</u>	<u>Empleado</u>
Nacionalidad: <u>Mexicana</u>	<u>Mexicana</u>
Domicilio: <u>Calle</u>	<u>Calle</u>
ABUELOS PATERNOS	
Nombre: <u>Don José Sandoval</u>	<u>Doña María Sandoval</u>
Domicilio: <u>Calle</u>	<u>Calle</u>
ABUELOS MATERNALES	
Nombre: <u>Don José Sandoval</u>	<u>Doña María Sandoval</u>
Domicilio: <u>Calle</u>	<u>Calle</u>
TESTIGOS	
Nombre: <u>Don José Sandoval</u>	<u>Doña María Sandoval</u>
Edad: <u>35 años</u>	<u>35 años</u>
Ocupación: <u>Empleado</u>	<u>Empleado</u>
Domicilio: <u>Calle</u>	<u>Calle</u>
<p>Los testigos declaran que <u>Don José Sandoval</u> y <u>Doña María Sandoval</u> son los padres legítimos y naturales del niño nacido en el Hospital General de México, D. F., a las <u>10</u> horas y <u>15</u> minutos de la mañana, el día <u>11</u> de <u>Febrero</u> de <u>1940</u>, en el Hospital General de México, D. F., a cargo del Dr. <u>Carlos</u>.</p>	
<p>Leído lo anterior con la traducción y firmas los que abajo suscriben:</p>	
<p><u>Don José Sandoval</u> <u>Doña María Sandoval</u> <u>Don José Sandoval</u> <u>Doña María Sandoval</u></p>	

- 0288

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE ENFIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS DÍAS 11 DE Febrero DE 1940 LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD -

LIC. CAROLINA F. SELTRAN FARRERA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"F" N° 873521

EN NOMBRE DE LAS AUTORIDADES LEGÍTIMAS Y COMO JUEZ del Registro Civil en el Distrito Federal, actúo en el archivo de este Juzgado se encuentran un acta del tenor siguiente:

JUZGADO	LIBRO	FOLIO	AÑO REGISTRO
7	19	323	1935



DEPARTAMENTO DE
D.F.
DISTRITO FEDERAL

20. *En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco años.*



ACTA DE NACIMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco años.

Yo, el Jefe del Registro Civil, en virtud de mis funciones, he recibido en el Registro Civil, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el acta de nacimiento del niño que nació a las veintidós horas veintidós minutos del día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintidós horas veintidós minutos del día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

PADRES

Nombre: *Don Juan Martínez*
 Edad: *35 años*
 Ocupación: *Empleado*
 Nacionalidad: *Mexicana*
 Domicilio: *Calle del Ahorro 216*

ABUELOS PATERNOS

Nombre: _____
 Domicilio: _____

ABUELOS MATERNOS

Nombre: *Doña María José Martínez*
 Domicilio: *Calle del Ahorro 216*

TESTIGOS

Nombre: *Don Juan Martínez* *Don Juan Martínez*
 Edad: *35 años* *35 años*
 Ocupación: *Empleado* *Empleado*
 Nacionalidad: *Mexicana* *Mexicana*
 Domicilio: *Calle del Ahorro 216* *Calle del Ahorro 216*

Los testigos conforman lo declarado por los comparecientes y en sus declaraciones que se leen en el acta de nacimiento se les ha leído y se les ha leído y firmaron las que se expresan.

Yo, el Jefe del Registro Civil, en virtud de mis funciones, he recibido en el Registro Civil, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el acta de nacimiento del niño que nació a las veintidós horas veintidós minutos del día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintidós horas veintidós minutos del día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 1935.
 LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. MARCELA TERÁN LUNA

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



REGISTRO CIVIL
ACTA DE DEFUNCION

Nº

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS
DISTRITO FEDERAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENTIDAD	MUNICIPIO	CUADRANTE	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO	DIAS	MESES	AÑOS
09	26	15	23456	2000	IDE	16	08		1996

RAZÓN

NOMBRE: SALVADOR REZA MARTINEZ ---
 EDAD: 65 AÑOS --- SEXO: MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO, D.F. --- OCUPACION: ING. QUIMICO ---
 DOMICILIO: TAMAULIPAS 14, ROMA D.F. --- NACIONALIDAD: MEXICANA ---
 ESTADO CIVIL: CASADO CON SUSANA ORTEGA LOPEZ ---
 NOMBRE DE LA MADRE: ANA REZA MARTINEZ ---
 EL CUERPO SI FUE: INHUMADO CRIMADO EN EL PAIS: ESPAÑOL
 UBICADO EN: MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL ---
 ORDEN NO: 365/1996 ---

DE ALLEGIAMIENTO

FECHA DE LA DEFUNCION: 16 DE AGOSTO DE 1996 --- A LAS 6:00 P.M.
 LUGAR: TAMAULIPAS 14, ROMA, D.F. ---
 CAUSA(S) DE LA MUERTE: INFARTO AL MIOCARDIO ---

EXAMEN

MEDICO QUE CERTIFICA: SALVADOR LUNA GRANADOS CULIA PROFESIONAL: 48905
 DOMICILIO DEL MEDICO: BOSQUES DE ABETOS "B", POLANCO ---
 NOMBRE: PROCOPIO REZA ORTEGA --- EDAD: 47 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO: HIJO --- NACIONALIDAD: MEXICANA ---
 DOMICILIO: TAMAULIPAS 14, ROMA D.F. ---

TESTIGOS

NOMBRE: ESTEBAN CASTELLANOS --- EDAD: 50 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO: NINGUNO --- OCUPACION: EMPLEADO ---
 DOMICILIO: AV. CENTENARIO 22 --- NACIONALIDAD: MEXICANA ---
 NOMBRE: REBECA SILVA LOPEZ --- EDAD: 30 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO: NINGUNO --- OCUPACION: SECRETARIA ---
 DOMICILIO: AV. 605 SAN JUAN DE ARAGON --- NACIONALIDAD: MEXICANA ---

1.-UBICADO

Se dio por terminado el acta y firmen lo presente, para constancia, los que en esta insinuación y sobre escrito y los que no, continúan en su huella digital. Se cerró el acta que se autorizó hoy fe.

El Jefe 15 del Registro Civil Miguel Angel Gonzalez Conza

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ACUERDO DE RADICACIÓN

México, Distrito Federal, a veinte de mayo del dos mil dos.-----

- - - - - Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente registrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Se tiene por presentado a PROCOPIO REZA ORTEGA, denunciando el Juicio Intestamentario a bienes del señor BONIFACIO PÉREZ REZA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 799, 800, 801, 802 y 803 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por radicado el presente juicio sucesorio, en consecuencia, gírense los oficios de estilo a los CC. Directores de Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, para que respectivamente se sirvan informar a este juzgado, si existe o no disposición testamentaria en las dependencias a su cargo de la persona autora de esta sucesión y en caso afirmativo, se sirvan remitirla a este juzgado en copia certificada. Así mismo gírese atento oficio a la Secretaría de Salud, de esta entidad, a fin de hacerle saber la radicación de esta sucesión y comparezca a manifestar lo que corresponda. Se tiene por señalado domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos señalados.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para efectos de su representación social. En cuanto a lo manifestado en el hecho Ocho de su escrito de denuncia el mismo será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Juzgado 10° de

lo Familiar

Nº

Secretaría.

Exp. 210/2002

Oficio Núm. 215

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
SE SOLICITA INFORME DE TESTAMENTO PUBLICO ABIEITO.

Ciudad.

Agradeceré a usted se sirva informar a este Juzgado, a la brevedad
posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna disposición tes-
tamentaria de BENIFACTO PEREZ REZA

Atentamente

México, D.F. a 23 de NOVO de 2002.

El Juez DECIDIO de lo Familiar.

L.J.C. SEBASTIAN VIGUERAS CALDERON

ORIGINAL

GENERALES:

Nacionalidad MEXICANA

Lugar de nacimiento. DISTRITO FEDERAL

Edad: 58 AÑOS

Estado Civil: SOLTERO

Padres: LUIS PEREZ SANCHEZ Y ANA REZA MARTINEZ (FINADOS)

Fecha del fallecimiento 18 DE FEBRERO DE 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

SE SOLICITA INFORME DE TESTAMENTO OLOCRAFO.

Ciudad.

Juzgado 10° de

lo Familiar

Secretaría.

Exp. 210/2002

Oficio Núm. 216

Agradeceré a usted se sirva informar a este Juzgado, a la brevedad

posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna deposición tes-
tamentaria de BONIFACIO PEREZ REZA

Alientamente

México, D.F. a 23 de MAYO de 2002.

El Juez SECRETARIO de lo Familiar,

LIC. SEBASTIAN FUERTES CALDERON

ORIGINAL

GENERALES.

Nacionalidad: MEXICANA

Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Edad: 58 AÑOS

Estado Civil: SOLTERO

Padres: LUIS PEREZ SANCHEZ Y ANA REZA MARTINEZ (FIMADOS)

Fecha del fallecimiento: 18 DE FEBRERO DE 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Juzgado 10° de
 lo Familiar
 "B" Secretaría.
 Exp. 210/2002
 Oficio Núm. 217

ORIGINAL

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
SE SOLICITA INFORME DE TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO.

C i u d a d.

Agradeceré a usted se sirva informar a este Juzgado, a la brevedad
 posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna disposición tes-
 tamentaria de BONIFACIO PEREZ REZA

Atentamente
 México, D.F., a de 23 MAYO de 2002.
 El Juez RECINDO de lo Familiar.

LIC. SERASTHIN FIGUERAS CALDERON.

GENERALES:

Nacionalidad: MEXICANA
 Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL
 Edad: 58 AÑOS
 Estado Civil: SOLTERO
 Padres: LUIS PEREZ SANCHEZ Y ANA REZA MARTINEZ (FINADOS)
 Día de la celebración: 18 DE FEBRERO DE 1999.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



ASUNTO: SE INFORMA.

AL C. SECRETARIO DE SALUD.
 Secretario de Salud
 Presente.

Juzgado 10° _____

de lo Familiar _____

"B" Secretaría _____

Exp. 210/2002 _____

Oficio Núm. 218 _____

Por medio del presente oficio, informo a usted, que con fecha VEINTE DE
MAYO DEL PRESENTE ----- de México, radicado
 en este Juzgado a mi cargo, el Juicio Sucesorio de BONIFACIO PÉREZ -----
REZA ----- que falleció el día 18 DE FEBRERO 2002.

Profesto a Ud. mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

México, D.F., a 23 de MAYO del 2002.

El Juez REZA ----- de lo Familiar.

Lc. SECRETARIO VIGUERAS CALDERON



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



C. DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL

C i u d a d.

Juzgado DECIMO de
lo Familiar

TM Secretaría.

Exp. 710/2002

Oficio Núm. 221

Agradeceré a usted se sirva informar a este Juzgado, a la brevedad
posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna disposición tes-
tamentaria de BENIFACIO PEREZ REZA

Atentamente
México, D.F., a 23 de MAYO de 2002.
El Juez DECIMO de lo Familiar,

LIC. SERAFIN VIGUERAS CALDERON

ORIGINAL

GENERALES:

Nacionalidad: MEXICANA

Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Edad: 58 AÑOS

Estado Civil: SOLTERO

Padres: LUIS PEREZ SANCHEZ Y ANA REZA MARTINEZ

Día del fallecimiento: 18 DE FEBRERO DE 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCION I.

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.
P R E S E N T E.

El C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este juzgado desahogando la vista que se me mandó dar, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil dos, publicado en el boletín judicial número 95, correspondiente al día veintiuno de mayo del año en curso, comparece para exponer:

La suscrita se da por enterada de la radicación del juicio sucesorio a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA, así como de que su Señoría ha ordenado girar los oficios de ley.

ATENTAMENTE
México, D.F. a 23 de Mayo del 2002.



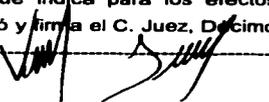
LIC. ERIKA GALVÁN ROJAS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ACUERDO

México, Distrito Federal a veintisiete de mayo del dos mil dos.-----

A sus autos el escrito de la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, téngase por desahogada la vista que indica para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-- Lo proveyó y firma el C. Juez, Decimo de lo Familiar y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.**

Av. Candelaria de los Patos S/núm.
Colonia Diez de Mayo.
Del Venustiano Carranza.
C.P. 15290, México, D.F.
Tel.: 5522 5140 Ext. 114
Fax: 5522 4929

**INFORME DE EXISTENCIA O
INEXISTENCIA DE TESTAMENTO
PUBLICO ABIERTO DE:
BONIFACIO PEREZ REZA**

**Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2002.
Oficio No. A.G.N./1215/2002**

C. JUEZ DECIMO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

En contestación a su oficio número 215 de fecha 23-MAYO-2002, derivado del expediente 210/2002 esta Unidad Departamental le informa a Usted que hecha una búsqueda en los registros de testamento que se lleva en esta Oficina desde el año de 1902 hasta la fecha, aparece que: **PEREZ REZA BONIFACIO, NO OTORGO TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL.**

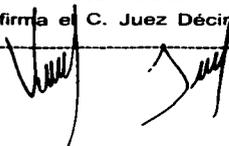
C. DANIEL OSORIO ROQUE

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ACUERDO

México, Distrito Federal, a tres de Junio del dos mil dos.-----

Agréguese a los presentes autos oficio No. A.G.N./1215/2002 de fecha treinta de mayo del año en curso, que remite el C. Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, por medio del cual se le tiene dando contestación en términos del mismo al oficio No. 215, de fecha veintitrés de mayo del presente, que le fue girado por este juzgado.- Para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar y Secretario de acuerdos.- Doy fe.-----



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

AV. Candelaria de los Patos S/núm.
Colonia Diez de Mayo.
Del Venustiano Carranza.
C.P. 15290, México, D.F.
Tel.: 5522 5140 Ext. 114
Fax: 5522 4929

**INFORME DE EXISTENCIA O
INEXISTENCIA DE TESTAMENTO
OLOGRAFO DE: BONIFACIO PEREZ REZA**

Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2002.
Oficio No. A.G.N./ 1216/2002

C. JUEZ DECIMO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

En contestación a su oficio número 216 de fecha 23-MAYO-02, derivado del expediente 210/2002 esta Unidad Departamental le informa a Usted que hecha una búsqueda en los registros de testamento que se lleva en esta Oficina desde el año de 1902 hasta la fecha, aparece que: **PEREZ REZA BONIFACIO, NO OTORGO TESTAMENTO OLOGRAFO.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL.**

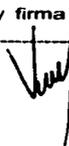
Daniel O. Osorio Roque
C. DANIEL OSORIO ROQUE

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ACUERDO

México, Distrito Federal, a tres de Junio del dos mil dos.-----

Agréguese a los presentes autos oficio No. A.G.N./1216/2002 de fecha treinta de mayo del año en curso, que remite el C. Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, por medio del cual se le tiene dando contestación en términos del mismo al oficio No. 216, de fecha veintitrés de mayo del presente, que le fue girado por este juzgado.- Para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar y Secretario de acuerdos.- Doy fe.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

Av. Candelana de los Patos S/núm.
Colonia Diez de Mayo.
Del Venustiano Carranza.
C.P. 15290, México, D.F.
Tel.: 5522 5140 Ext. 114
Fax: 5522 4929

**INFORME DE EXISTENCIA O
INEXISTENCIA DE TESTAMENTO
PUBLICO SIMPLIFICADO DE: BONIFACIO
PEREZ REZA.**

Ciudad de México, a 30 de Mayo del 2002.
Oficio No. A.G.N./ 1217/2002.

C. JUEZ DECIMO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

En contestación a su oficio número 217 de fecha 23-MAYO-2002, derivado del expediente 210/2002 esta Unidad Departamental le informa a Usted que hecha una búsqueda en los registros de testamento que se lleva en esta Oficina desde el año de 1902 hasta la fecha, aparece que: **PEREZ REZA BONIFACIO, NO OTORGO TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL DISTRITO FEDERAL.**

[Firma]
C. DANIEL OSORIO ROQUE

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ACUERDO

México, Distrito Federal, a tres de Junio del dos mil dos.-----

Agréguese a los presentes autos oficio No. A.G.N./1217/2002 de fecha treinta de mayo del año en curso, que remite el C. Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, por medio del cual se le tiene dando contestación en términos del mismo al oficio No. 217, de fecha veintitrés de mayo del presente, que le fue girado por este juzgado.- Para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar y Secretario de acuerdos.- Doy fe.-----



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCIÓN I.**

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, en mi carácter de único denunciante en la presente sucesión, comparezco y expongo:

Según constancias de autos ya fueron contestados los oficios dirigidos a los CC. Directores de Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, donde informan que no hay disposición testamentaria, a bienes del autor de la presente sucesión, así mismo quedó notificado de la radicación de la presente sucesión el C. Secretario de salud, según acreditado con la minuta del oficio debidamente sellado de recibido por oficialía de partes de dicha Secretaria, misma que acompaño. En consecuencia y por corresponder al estado procesal de autos, solicito se señale día y hora para la celebración de la audiencia donde se recibirá la prueba testimonial que prevé el artículo 801 del Código Procesal Civil, dando al C. Agente del Ministerio Público la intervención o vista correspondiente.

Por lo expuesto:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

UNICO.- Señalar fecha para la audiencia solicitada y tener por exhibida la minuta que se acompaña.


Procopio Reza O.
Protesto lo Necesario.

México, Distrito Federal, a cinco de junio del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DEPTO. DE
DIRRESP. Y
ARCHIVO
MAY 28 12:39 PM 2002

ASUNTO: SE INFORMA.

AL C. SECRETARIO DE SALUD.
Secretaría de Salud
Presente.

Juzgado 10°

de lo Familiar

Secretaría

Exp. 280/2002

Oficio Núm. 218

Por medio del presente oficio, informo a usted, que con fecha VIENTE DE
MAYO DEL PRESENTE de NOVENA del presente año, en este Juzgado a mi cargo, el juicio Sucesorio de BONIFACIO PEREZ
ERZA que falleció el día 16 DE FEBRERO 2002.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

México, D.F., a 23 de MAYO de 2002.

El Juez RODRIGO de lo Familiar.

Lic. SECRETARÍA VICERREAS CALDERÓN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ACUERDO

México, Distrito Federal, a seis de junio del dos mil dos.-----

A sus autos el escrito de cuenta y copia simple que se acompaña del oficio de cuenta y según constancias de autos, no existe disposición testamentaria del de cujus y como se solicita para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 801 del Código de Procedimientos civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, con vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Décimo de lo Familiar y Secretario de Acuerdos.- Doy Fe.-----



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



PEREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCION I.

C. JUEZ DECIMO DE LO FAMILIAR.
PRESENTE.

El C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este juzgado desahogando la vista que se me mandó dar, por auto de fecha seis de Junio del dos mil dos, publicado en el boletín judicial número 108, correspondiente al día siete de junio del año en curso, comparece para exponer:

La suscrita se da por enterada de la fecha de audiencia para la información testimonial señalada en el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, misma que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE
México, D.F. a 10 de Junio del 2002.

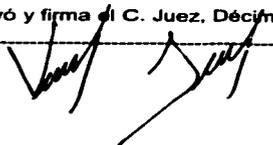

LIC. ERIKA GALVÁN ROJAS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ACUERDO

México, Distrito Federal a once de junio del dos mil dos.-----

A sus autos el escrito de la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, téngase por desahogada la vista que indica para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Décimo de lo Familiar y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia que establece el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles, ante el C. Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal Licenciado SEBASTIÁN VIGUERAS CALDERÓN y Secretario de Acuerdos, con quien actúa y Da fe, comparecen los señores.—El denunciante señor PROCOPIO REZA ORTEGA, quien se identifica con credencial para votar, número de folio 24785975 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista, en el que consta fotografía y firma del compareciente, se da fe de él y se devuelve al interesado, quien es asistido por su abogado patrono la Licenciada GABRIELA CALDERÓN OCHOA, q uien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 931921 expedida por la Dirección General de Profesiones, presentan a sus testigos los señores ELVIA VAZQUEZ ROLDAN y LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOTÉLO, quienes se identifican por su orden y respectivamente con su credencial para votar número de folio 08189536 y 0818903 expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista en los que consta fotografía y firma de los comparecientes, se da fe de ellos y se les devuelven a los mismos. Se hace constar que se encuentra presente la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado Licenciada ERIKA GALVAN ROJAS. Por lo que el C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA ante el Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-- Se procede a protestar a los testigos de nombres como quedo escrito, a quienes se protesta para que se conduzcan con verdad sobre los hechos que se les van a preguntar, haciéndoles saber de las penas que se imponen a los testigos que declaran falsamente ante una autoridad judicial, hecho que manifiestan que conocen las penas en que incurrten las personas que declaran falsamente y que se conducirán con verdad en lo que van a declarar bajo protesta de ley, que no tienen interés en el presente juicio, que no dependen económicamente de su presentante, y que no son familiares de su presentante, s eparados que fue llaron, la testigo que queda en el local de este juzgado por sus generales dice llamarse ELVIA VAZQUEZ ROLDAN, ser de 55 años de edad, casada, ocupación dedicada a las labores del hogar, originaria del Distrito Federal, con domicilio actual en Paseo del Rio No. 6 Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Del. Pol. Coyoacan, Distrito Federal. Se procede a interrogar a la testigo por su presentante por conducto de su abogado patrono y bajo la protesta otorgada contesto a la PRIMERA.-- Que sí conoció al autor de la presente sucesión señor BONIFACIO PÉREZ REZA, desde hace veinte años. A LA SEGUNDA.-- Que sabe y le consta que el estado civil del de cujus era Soltero.-- A LA TERCERA.-- Que sabe y le consta que el señor PROCOPIO REZA ORTEGA, es sobrino y único pariente que le sobrevive al señor BONIFACIO PÉREZ REZA, todos los demás ya fallecieron.-- A LA CUARTA.-- Que sabe y le consta que los padres del de cujus son finados a la fecha, los señores LUIS PEREZ SÁNCHEZ Y ANA REZA MARTINEZ, que su único hermano el Sr. SALVADOR REZA MARTINEZ, ya falleció.-- A LA QUINTA.-- -La testigo sabe y le consta que no existe ningún

[Handwritten signature]

Educa D.R.

Fotografía Rec. 0.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

otro pariente con mejor o igual derecho a heredar al Sr. BONIFACIO PEREZ REZA, únicamente su sobrino PROCOPIO REZA ORTEGA. - - - A LA SEXTA. - - - Que la testigo sabe y le consta que el de cujus no engendro hijos con persona alguna ni adoptó a ninguna persona. - - - A LA SEPTIMA. - - - Que la testigo sabe y le consta que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan. - - - A LA OCTAVA. - - - Que la razón de su dicho la funda en que convivió con el de cujus y con su familia cuando vivían y le constan los hechos narrados. Leída que fue su declaración la firmó para constancia. Llamado que fue el segundo de los testigos por su generales dice llamarse LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOTELO, ser de 60 años de edad, viudo, originario del Distrito Federal, ocupación Comerciante, con domicilio particular en calle 1 B número 49, Colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero. Se interroga al testigo por su presentante por voz de su abogada patrono y bajo la protesta otorgada contesta a la PRIMERA. - - - El testigo manifiesta que si conoció al autor de la sucesión señor BONIFACIO PÉREZ REZA, desde hace veinticinco años. - - - A LA SEGUNDA. - - - El testigo sabe y le consta que el estado civil del de cujus era soltero. - - - A LA TERCERA. Que sabe y le consta que el señor PROCOPIO REZA ORTEGA, es el único pariente del de cujus, que es sobrino, todos los demás ya fallecieron. - - - A LA CUARTA. - - - Que sabe y le consta que los padres del de cujus son finados a la fecha, eran los señores LUIS PEREZ SÁNCHEZ Y ANA REZA MARTÍNEZ al igual que su único hermano el Sr. SALVADOR REZA MARTÍNEZ, quien ya falleció. - - - A LA QUINTA. - - - Que sabe y le consta que no existe otro pariente con igual o mejor derecho a la presente sucesión más que su sobrino PROCOPIO REZA ORTEGA. - - - A LA SEXTA. - - - Que el testigo sabe y le consta que el de cujus no engendro hijos con persona alguna ni adoptó a ninguna persona. - - - A LA SEPTIMA. - - - Que sabe y le consta que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan. - - - A LA OCTAVA. - - - Que la razón de su dicho la funda por haber convivido con el de cujus y con su familia cuando vivían y constarte los hechos narrados. EL C. JUEZ ACUERDA. - - - Téngase por celebrada la información testimonial a que alude el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos legales conducentes y con el resultado de la presente audiencia dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para los efectos de su representación. En uso de la palabra la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción manifiesta: Desahogando la vista ordenada expresa su conformidad con lo manifestado en la presente audiencia de información testimonial y a fin de continuar con el procedimiento solicita se ordene la publicación de los edictos previstos por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que reclama la herencia un pariente colateral. EL C. JUEZ ACUERDA. - - - En los términos señalados, se tiene por desahogada la vista que se le mando dar a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para todos los efectos legales procedentes y atento a lo solicitado, vistas las constancias que integran este expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos en el Boletín Judicial y en el periódico "El Sol de México", convocando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, a efecto de que comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos dentro del término de

Protopio Reza O. Elean U.R.

TESIS CON
 TALLA DE ORIGEN

CUARENTA DIAS, exhibiendo los documentos correspondientes para acreditar su parentesco con el de cujus. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, firmando esta acta los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdo con quien actúa y da fe.—Doy fe.—



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
SECRETARIA: "B"
EXP. NUM.: 210/2002

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de PEREZ REZA BONIFACIO, expediente número 210/2002, Secretaría "B", el C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordenó la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de BONIFACIO PEREZ REZA, reclamando la herencia PROCOPIO REZA ORTEGA, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS.

México, D.F., a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Para su publicación por dos veces de diez en diez días
Para su publicación en: el PERIODICO EL SOL DE MEXICO



JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
SECRETARIA: "B"
EXP. NUM.: 210/2002

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de PEREZ REZA BONIFACIO, expediente número 210/2002, Secretaría "B", el C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordenó la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de BONIFACIO PEREZ REZA, reclamando la herencia PROCOPIO REZA ORTEGA, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS.

México, D.F., a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"


LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Para su publicación por dos veces de diez en diez días
Para su publicación en: el BOLETIN JUDICIAL.



PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCIÓN I.

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, en mi carácter de único denunciante en la presente sucesión, comparezco y expongo:

Que en términos del presente escrito exhibo las publicaciones de los Edictos ordenados en la audiencia de información testimonial celebrada en fecha trece de junio del presente año, publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico EL SOL DE MEXICO. Solicitando se agreguen a los autos para que surtan sus efectos legales. Así mismo, y por corresponder al estado de autos solicito se dicte la declaratoria de herederos correspondiente y al ser único denunciante en la presente sucesión se me designe albacea de la misma.

Por lo expuesto:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

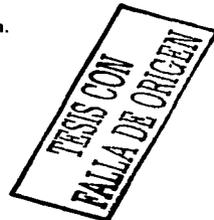
PRIMERO.- Tener por exhibidas las publicaciones de los edictos referidos.

SEGUNDO.- Se dicte la declaratoria de herederos correspondiente.

TERCERO.- Se me nombre albacea de la presente sucesión.

PROTESTO LO NECESARIO

Procopio Reza O.



México, Distrito Federal, a primero de Octubre del dos mil dos.

BOLETIN JUDICIAL "B"

AVISOS JUDICIALES

VIERNES 28 JUNIO 2002

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

SECRETARIA "B"

EDICTO No. 23. EXP. 390/98

Ante este Juzgado Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Testamento, promovido por MORENO GARCIA MARIA JULIETA Y OTROS en contra de DELFINA GARCIA MORENO Y OTRO, se hace del conocimiento del Licenciado GERMAN BAZ MEDINA el juicio que existe en su contra, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Procesal de la Materia, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. OFELIA TOPETE CORRAL.
12-3-908725-\$345.00.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR.

EDICTO No. 1 EXP. 816/87

SR. ADRIAN OSCAR GARCIA URIBE.

En los autos del Juicio de ALIMENTOS, promovido por URIBE SANTANA SANTA en contra de usted, la C. Juez ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando n la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

México, D. F. a 9 de marzo del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

POR M. DE L.

LIC. MARCO ANTONIO RAMOS ZEPEDA.

3-8-13-908803 \$294.50.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
SECRETARIA "B"

EDICTO No. 1. EXP. 210/2002

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **PÉREZ REZA BONIFACIO**, expediente número **210/2002**, Secretaria "B", El C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordeno la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de **BONIFACIO PÉREZ REZA**, reclamando la herencia **PROCOPIO REZA ORTEGA**, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de **CUARENTA DIAS**.

México, D. F. a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ.
12-17-20-10004-\$201.95.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO FAMILIAR.

SECRETARIA "B"

EDICTO No. 6. EXP. No. 1246/02.

En el Juzgado Cuadragesimo de lo Familiar se tramita el juicio **ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **DE LA CRUZ LOPEZ GUILLERMO** en contra de **ROSA MARIA CASTILLO BADILLO**, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil dos, se ordenó emplazar a la señora **ROSA MARIA CASTILLO BADILLO** a efecto de que se presente dentro del término de **VEINTE DIAS** a recoger las copias simples de traslado que se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que a partir de que concluya el término concedido, después de la última publicación tendrá **NUEVE DIAS** hábiles para contestar su

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

VIERNES 28 DE JUNIO DE 2002

EL SOL DE MEXICO

17/A

Edictos , Avisos Notariales Y Convocatorias Judiciales

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México. Juzgado Primero de lo Familiar. Secretaria "A". Expediente 0317/2002.

EDICTO

SRES. MARCO ANTONIO JOAB FAJARDO VALDEZ Y MARCO ANTONIO FAJARDO PEREZ.

Por acuerdo de fecha 6 de marzo del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio Intestamentario a bienes de VALDEZ GIRON RICARDO, se les hace saber por este medio para que se presenten al local del Juzgado primero de lo familiar de esta Ciudad, dentro del término de 30 días y hagan valer sus posibles derechos hereditarios que pudieran tener.

México, D.F., a 14 de marzo del 2002.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. PATRICIA PANTOJA HERNANDEZ.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Notario Público No. 9.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México. Juzgado Décimo de lo familiar. Secretaria "B". Expediente 210/2002.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **PEREZ REZA BONIFACIO**, expediente número **210/2002**, Secretaria "B", El C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordeno la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de **BONIFACIO PEREZ REZA**, reclamando la herencia **PROCOPIO REZA ORTEGA**, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de **CUARENTA DIAS**. México, D. F. a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: estados Unidos mexicanos, Notaria 221, Distrito Federal, México, Lic. Francisco Talavera Autrique.

AVISO NOTARIAL.

El suscrito Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaria 221 del distrito Federal, doy

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

SECRETARIA "A"

EDICTO No. 15. EXP. 383/98

Ante este Juzgado Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Testamento, promovido por ESTRADA RAMOS PATRICIA en contra de ESTEBAN RAMOS Y OTRO, se hace del conocimiento del Licenciado GERMAN BAZ MEDINA el juicio que existe en su contra, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Procesal de la Materia, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. MARCO NTONIO ORTIZ LEAL.
12-3-908725-\$345.00.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR.

EDICTO No. 2 EXP. 816/87

SR. ADRIAN OSCAR GARCIA URIBE.

En los autos del Juicio de ALIMENTOS, promovido por URIBE SANTANA SANTA en contra de usted, la C. Juez ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

México, D. F. a 9 de marzo del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
POR M. DE L.

LIC. MARCO ANTONIO RAMOS ZEPEDA.

3-8-13-908803 \$294.50.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR

SECRETARIA "B"

EDICTO No. 2. EXP. 210/2002

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de PEREZ REZA BONIFACIO, expediente número 210/2002, Secretaria "B", El C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordeno la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de BONIFACIO PEREZ REZA, reclamando la herencia PROCOPIO REZA ORTEGA, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS.

México, D. F. a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
"B".

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ.

12-17-20-10004-\$201.95.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO FAMILIAR.

SECRETARIA "B"

EDICTO No. 6. EXP. No. 1246/02.

En el Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar se tramita el juicio ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por DE LA CRUZ LOPEZ GUILLERMO en contra de ROSA MARIA CASTILLO BADILLO, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil dos, se ordenó emplazar a la señora ROSA MARIA CASTILLO BADILLO a efecto de que se presente dentro del término de VEINTE DIAS a recoger las copias simples de traslado que se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que a partir de que concluya el término concedido, después de la última publicación tendrá NUEVE DIAS hábiles para contestar su demanda, apercibido que de no hacerlo la misma se tendrá por contestada en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LUNES 15 DE JULIO DE 2002

EL SOL DE MEXICO

17/A

Edictos , Avisos Notariales Y Convocatorias Judiciales

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México. Juzgado tercero de lo Familiar. Secretaria "A". Expediente 0317/2002.

EDICTO

SRES. CARLOS ESCOBAR MEJIA Y MARCO ANTONIO FAJARDO PEREZ.

Por acuerdo de fecha 6 de marzo del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio Intestamentario a bienes de VALDEZ GIRON RICARDO, se les hace saber por este medio para que se presenten al local del Juzgado primero de lo familiar de esta Ciudad, dentro del término de 30 días y hagan valer sus posibles derechos hereditarios que pudieran tener.

México, D.F., a 14 de marzo del 2002.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. ANA MARIA HERNANDEZ AZUARA.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Notario Público No. 11.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México. Juzgado Décimo de lo familiar. Secretaria "B". Expediente 210/2002.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de PEREZ REZA BONIFACIO, expediente número 210/2002, Secretaria "B", El C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal, ordeno la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar de BONIFACIO PEREZ REZA, reclamando la herencia PROCOPIO REZA ORTEGA, sobrino del de cujus y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS.

México, D. F. a 20 de Junio del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: estados Unidos mexicanos, Notaría 73, Distrito Federal, México, Lic. Gilberto M. Miranda Pérez.

AVISO NOTARIAL.

El suscrito Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez., titular de la Notaría 73 del distrito Federal, doy aviso, que por Escritura 3,381, otorgada

ACUERDO

México, Distrito Federal a cuatro de Octubre del dos mil dos.-----

A su autos el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene al
ocursante exhibiendo las publicaciones de los edictos que indica, para todos
los efectos legales a que haya lugar y visto el estado que guardan los
presentes autos pasen los autos a la vista del suscrito para dictar resolución
que en derecho corresponda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez y
Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----



NOTA: Puede ser que el juzgado no emita el cómputo de los cuarenta días
señalados en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso
se ANEXA un cuadro para fines didácticos en el apartado respectivo del
presente trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DECLARATORIA DE HEREDERO

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil dos-----
 ----- V I S T O S, para resolver la declaratoria de herederos de la
 SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA,
 expediente número 210/2002, y -----

----- R E S U L T A N D O -----

-----1. Por escrito presentado en dieciséis de mayo del dos mil dos, en
 oficialía de partes común Civil Familiar, el señor PROCOPIO REZA ORTEGA,
 como sobrino y único familiar del de cujus, denunció la sucesión
 intestamentaria a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA.-----

-----2. Por auto del veinte de mayo del año en curso, se radicó en este
 juzgado la sucesión de mérito ordenándose girar los oficios de estilo a fin de
 informarse si el de cujus dejó disposición testamentaria alguna, hacer saber a
 la Secretaría de Salud de la radicación de este juicio y darle vista al Ministerio
 Público de la adscripción.-----

-----3. El día trece de junio del año en curso, se celebró la audiencia de
 información testimonial ordenada por el artículo 801 del Código de
 Procedimientos Civiles, por lo que vista la conformidad del C. Agente del
 Ministerio Público adscrito y el estado de los autos, se ordenó la publicación de
 los edictos señalados en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles
 para el distrito Federal.-----

-----4. Una vez hechas las publicaciones de los Edictos
 correspondientes y transcurrido el término de CUARENTA DIAS, previsto en el
 artículo 807 del Código Adjetivo de la materia y sin que persona alguna
 compareciera alegando igual o mejor derecho en la presente sucesión se
 ordeno con fecha cuatro de octubre del presente, pasar los autos al suscrito
 Juez para dictar la resolución que corresponda, misma que se pronuncia en
 base a los siguientes.-----

-----C O N S I D E R A N D O S-----

-----I. La COMPETENCIA OBJETIVA DEL SUSCRITO Juez se
 encuentra fundada en los artículos 156 fracción V del Código Adjetivo Civil y 52
 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito
 Federal. En relación a la competencia subjetiva no encontró ninguno de los
 impedimentos establecidos en el artículo 170 del señalado ordenamiento
 adjetivo.-----

-----II. La defunción de BONIFACIO PÉREZ REZA, como las de sus
 ascendientes y hermano quedaron acreditadas con los atestados del Registro
 Civil que obran en actuaciones, documentales a las que se les da valor
 probatorio en términos de lo establecido en los artículos 39, 50, 54, 117, 118 y
 119 del Código Civil, en relación con los numerales 327 fracción IV y 403 del
 Código de Procedimientos Civiles.-----

-----III. La sucesión legítima quedó acreditada con los informes
 rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial los cuales
 obran en autos de la presente sección, en donde consta que el de cujus no
 dejó disposición testamentaria.-----

-----IV. Ahora bien, tomando en consideración el resultado de la
 información testimonial a cargo de los señores ELVIA VAZQUEZ ROLDAN Y

TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOTELO, quienes fueron contestes y uniformes en sus declaraciones, por lo que se determina dar valor probatorio a las mismas en los términos previstos por los artículos 356 en relación con el artículo 402 del Código Adjetivo Civil.

V. Como consecuencia y en virtud de los edictos señalados en el artículo 807 del Código Adjetivo Civil, ordenados en fecha trece de junio del dos mil dos, publicados dos veces de diez en diez días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, los días veintiocho de Junio y quince de Julio, simultáneamente a ambas fechas del presente año, y como resultado de estos llamamientos nadie compareció reclamando igual o mejor derecho en la presente sucesión en el término de cuarenta días otorgado quedo acreditado que el señor PROCOPIO REZA ORTEGA, es el único pariente con derecho a la sucesión del de cujus, con fundamento en los artículos 1602 fracción I y 1634 del Código Civil, y 808 del Código Adjetivo Civil, es de declararse a dicha persona única y universal heredera a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 39, 50, 58, 117, 118, 119, 1599 fracción I, 1602, del Código Civil, y 1, 81, 82, 327 fracción IV, 356, 402, 403, 774, 779, 800, 801, 802, 805, 807, 808 y 812 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara único y universal heredero a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA, a PROCOPIO REZA ORTEGA, en virtud de haber acreditado fehacientemente el entroncamiento con el de cujus, y al no haber más parientes con igual o mejor derecho de declararse heredero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 805 del Código de Procedimientos Civiles, se nombra albacea definitivo a PROCOPIO REZA ORTEGA, a quien deberá hacerse saber su designación para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.

TERCERO.- Guárdese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias del juzgado.

CUARTO. NOTIFIQUESE.

A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. Juez, Décimo de lo familiar del Distrito Federal, Licenciado SEBASTIÁN VIGUERAS CALDERÓN, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ, con quien actúa y da fe.

NOTA: En esta etapa del procedimiento, ya habiendo sido declarado heredero PROCOPIO REZA ORTEGA, este puede optar, en que la sucesión siga tramitándose vía extrajudicial ante un Notario, observándose lo dispuesto por los artículos 782 y 876 del Código de Procedimientos Civiles de la materia, y demás disposiciones que le fueren aplicables del Capítulo VIII del Título Decimocuarto del mismo ordenamiento en cita, así como lo dispuesto en la Ley del Notariado para el Distrito Federal en sus artículos 167, 169 y 174, cuyos puntos principales para intervención del Notario en la tramitación son los siguientes:

1.- Que el heredero o herederos sean mayores de edad, o menores emancipados y que hayan sido reconocidos como herederos dentro del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

procedimiento judicial. Artículos 782 y 876 del Código de Procedimientos Civiles.

2.- Que no exista controversia, en caso de presentarse el Notario suspenderá su intervención. Artículo 167 de la Ley del Notariado.

De presentarse controversia en la tramitación hecha por el Notario, este se abstendrá en la tramitación y será el Juez, quien continuará dicha tramitación.

3.- Otro requisito para la tramitación ante Notario lo señala el artículo 169, de la Ley del Notariado, y esto es, que el último domicilio del de cujus debe ser el Distrito Federal, o los bienes de la sucesión en su mayoría se encuentran ubicados su totalidad en el Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos de día cuatro de noviembre del año dos mil dos, comparece por su propio derecho ante el C. Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal Licenciado SEBASTIÁN VIGUERAS CALDERÓN y Secretario de Acuerdos, con quien actúa y Da fe.—El señor PROCOPIO REZA ORTEGA, quien se identifica con credencial para votar número de folio 24785975 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista, en el que consta fotografía y firma del compareciente, se da fe de él y se devuelve al interesado. En uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que en este acto acepta y protesta el cargo de Albacea definitivo que le fue conferido mediante resolución de fecha DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, solicitando se le discierna del cargo conferido y que señala domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en autos y que en su oportunidad se le expidan copias certificadas por duplicado de la resolución de mérito y de la presente diligencia para acreditar su cargo. Que es todo lo que tiene que decir y previa lectura de sus declaraciones, ratifica la presente acta firmando al calce y al margen para constancia. EL C. JUEZ ACUERDA:—Se tiene a PROCOPIO REZA ORTEGA, aceptando y protestando el cargo de Albacea Definitivo que se le confirió mediante resolución de dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se le discierne con el cúmulo de obligaciones y derechos que la ley le confiere a los de su clase, y por señalado su domicilio para oír y recibir notificaciones; expídasele copia certificada por duplicado de las constancias que indica a su costa, previo pago de los derechos correspondientes y dejando razón por su recibo. Con lo que concluyó la presente comparecencia siendo las once horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa, y firmando esta acta el que en ella intervino en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Handwritten signatures

TESIS CO. I
FALLA DE ORIGEN

PÉREZ REZA BONIFACIO
 SUCESORIO.-INTESTADO
 EXP: 210/2002
 SECRETARIA:"B"
 SECCIÓN II

C. JUEZ DÉCIMO EN MATERIA FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, como albacea y único heredero de la presente sucesión comparezco y expongo:

Con el presente escrito y con fundamento en los artículos 816 y 817 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo a iniciar sección II, al efecto presento **INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes de la sucesión:

A) INVENTARIO.

- | | |
|---|--------|
| 1. DINERO | NO HAY |
| 2. ALHAJAS | NO HAY |
| 3. EFECTOS DE COMERCIO E
INDUSTRIA | NO HAY |
| 4. SEMOVIENTES | NO HAY |
| 5. BIENES MUEBLES | NO HAY |
| 6. CRÉDITOS | NO HAY |
| 7. DOCUMENTOS O PAPELES DE
IMPORTANCIA | NO HAY |
| 8. BIENES AJENOS EN SU PODER | NO HAY |
| 9. PASIVO O DEUDAS | NO HAY |
| 10. BIENES INMUEBLES | SI HAY |

10.1.-El único bien inmueble que existe esta amparado en escritura pública cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos , de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasa da ante la fe de los Licenciados **MARIO FILOGONIO REA FIELD** y **MARIO REA VÁZQUEZ**, de las Notarias asociadas **CIENTO TREINTA Y CINCO Y CIENTO SEIS**, del Distrito Federal, que amparan el lote de terreno y la casa construida en el, identificada actualmente en la calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal, según aparece en la escritura pública referida.

DOCUMENTO ORIGINAL QUE EXHIBO COMO ANEXO UNO.

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

B) AVALUOS.

Por principio de economía procesal y con fundamento en los artículos 816 parte final y 817, acompaño como ANEXO DOS, avalúo practicado al único bien inmueble inventariado.

C) CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

Con fundamento en los artículos 824, 825 y 829 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal, y tomando en cuenta que el suscrito es ÚNICO HEREDERO Y ALBACEA, con el presente inventario y avalúo, solicito SE DICTE RESOLUCIÓN A ESTA SECCIÓN II.

Por lo expuesto y fundado:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por iniciada la sección II, por presentados inventarios y avalúos.

SEGUNDO.- Siendo único y universal heredero y albacea, APROBAR LA SECCIÓN II.

Protesto lo Necesario.

Jocopio Reza O.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del 2002.

Lic. Mario Rea Vazquez *Lic. Mario Filogonio Rea Field*

NOTARIO NUM. 108

NOTARIO NUM. 125

México, D. F.



VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS DOS

--- ESCRITURA NUMERO (45,362) CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS. ---

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veintidos dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, Yo, el licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, Notario ciento treinta y cinco, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del licenciado MARIO REA VAZQUEZ, notario ciento seis, ambos del Distrito Federal, hago constar que ante mi comparecen: de una parte el señor Ingeniero JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR; y de otra el señor BONIFACIO PEREZ REZA; ---- por si y exponen que formalizan EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

A N T E C E D E N T E S

--- I.--- Por escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos noventa, de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Luis del Valle Prieto, Notario número veinte, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en el folio real número doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos, los señores FRANCISCO GONZALEZ DAVILA y NATILDE MENDEZ BARRAGAN DE DAVILA, vendieron en predio de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, al señor JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, quien compró para si el lote de terreno marcado entonces con el número oficial CIENTO SESENTA Y UNO de la calle de Sauzales y que es el lote QUINCE de la manzana SEIS, del Fraccionamiento Coapa, Colonia Registral, en Tlalpán, Distrito Federal, con superficie de CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y los siguientes linderos y medidas: al NORTE, en veintium metros veinticinco centímetros con el lote catorce de la misma manzana; al SUR, en trece metros,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Reyes Vázquez

NOTARIO NUM. 105

México, D. F.

Lic. Mario Hilagonio Rea Field

NOTARIO NUM. 135

--- "CERTIFICACION NUM. 7343.- C E R T I F I C O: que hoy a las diez horas, comparecio ante mi el señor JULIO MORAN CASTELLANOS, de mi personal conocimiento y a mi juicio con capacidad bastante para el caso, y dijo que ratifica este documento en todas y cada una de sus partes y reconoce como suya la firma que lo calza, en prueba de lo cual vuelve a firmar en unión del suscrito Notario.- Informando por generales al compareciente bajo protesta de decir verdad manifiesto: ser mexicano por nacimiento y por nacionalidad, originario de Comalcalco, Tabasco, nacido el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos, casado, contador público y funcionario bancario, de esta vecinda con domicilio en clavijero numero diecinueve.- PERSONALIDAD. Despues de protestar que la que ostenta no le ha sido revocada suspendida ni limitada al señor JULIO MORAN CASTELLANOS, Justifica su personalidad, con el documento que es del tenor literal siguiente "LIBRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los cinco dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, licenciado GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, Notario público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, hizo constar los PODERES que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, representado por su Director General Juridico y Apoderado y ademas Delegado Fiduciario General señor Licenciado ANTONIO PRADO NUREZ, en favor del señor Contador Público JULIO MORAN CASTELLANOS, para que lo ejercite de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes ----- ANTECEDENTES: El Licenciado ANTONIO PRADO NUREZ, acredita su personalidad de la siguiente manera.....XIX El señor Licenciado ANTONIO PRADO NUREZ declara, bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta y las facultades con que comparece no le han

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Rea Vázquez Lic. Mario Dilagonio Rea Field

NOTARIO NUM. 105

NOTARIO NUM. 125

México, D. F.

65

Sido hasta la fecha revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas y que su representación tiene capacidad legal.....CLAUSULAS --- PRIMERA.- "NACIONAL FINANCIERA". SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, representada por el señor Licenciado ANTONIO PRADO NUÑEZ, en su doble caracter con que comparece otorga en favor del señor Contador Público JULIO MORAÑ CASTELLANOS, los siguientes poderes:----- III.- PODER ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO como sea necesario en derecho, para que en nombre y representación de la Institución mandante el apoderado.-----

- 1.- Suscriba contratos de apertura de crédito simple, refaccionario de habilitación o avío o de cualquiera otro índole -----
- 2.- Suscriba ampliamente de los créditos mencionados en el inciso y convenga en su caso, la redocumentación de los mismos. Igualmente el apoderado queda facultado para otorgar la cancelación de las garantías de los créditos citados en los párrafos segundo y tercero romanos de esta cláusula cuando estos y sus anexidades queden totalmente liquidados.-----IV.- PODER ESPECIAL para que en nombre de la mandante, en su caracter de fiduciaria del Gobierno Federal, suscriba las escrituras públicas en que se hagan constar los contratos de mutuo con garantía hipotecaria que otorguen los fideicomisos: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN), Fideicomiso de Conjunto, parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN) Fondo Nacional de Fomento Industrial (FUMIN) y Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FUNEP), en favor de sus trabajadores adscriptivos a oficinas regionales ----- El apoderado deberá exhibir al Notario que corresponda el documento en que consten las condiciones aplicables, a cada operación, autorizadas por el fideicomiso de que se trate, documentos que se deberán entregar a las escrituras que suscriba en ejercicio de este poder, los cuales se consideraran como las instrucciones de la mandante, para los efectos del artículo dos mil quinien-

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Rúa Vázquez
NOTARIO NÚM. 106

Lic. Mario Filogonio Rúa Field
NOTARIO NÚM. 135
México, D. F.

66

quince centímetros, con calle sin nombre: al ORIENTE, en un metro treinta centímetros con calle sin nombre: al PONIENTE, en diez metros, con el lote dieciséis de la manzana seis: al SUR-ESTE, en once metros, cincuenta centímetros con el paucoupe formado por dos calles sin nombre, actualmente Saúzalez y Cañaverales.

- - - II.- Manifiesta el señor ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario que:

- - - Sobre el lote de terreno descrito en el antecedente primero, llevo a cabo con fondos de su exclusivo peculio la construcción de una casa habitación, habiendo satisfecho para ello los requisitos administrativos correspondientes, encontrándose actualmente marcado dicho inmueble con el número oficial CIENTO NOVENTA, de la calle de Cañaverales, colonia Magisterial, Distrito Federal.

- - - Al efecto el compareciente se exhibe copia certificada del Aviso de Terminación de Obra presentado el día seis de enero de mil novecientos ochenta y tres en la Oficialía de Partes del Departamento del Distrito Federal con número de entrada cero, cero, cero, ciento setenta y uno, y donde se informa de la Terminación de la casa edificada en las calle de Cañaverales número ciento noventa, colonia Magisterial Dicho documento agrego en una foja útil al apéndice de la presente con la letra "A".

- - - B).- El inmueble, objeto de esta escritura reporta tres gravámenes hipotecarios en favor de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, por diversas sumas, encontrándose libre de cualquier otro gravamen, como se me acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital que en una foja útil se me exhibe, agrego al apéndice de la presente con la letra "B" - - -

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Resa Vasquez
NOTARIO NUM. 108

Lic. Mario Filogonio Resa Field
NOTARIO NUM. 138

67

México, D. F.

los setenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República -----El apoderado queda facultado para otorgar la cancelación de las garantías de los créditos citados cuando estos y sus anexidades quedan totalmente liquidados".- DOY FE.- Kalapa.- Veracruz a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JULIO MORAN CASTELLANOS.- EL NOTARIO ASCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO.- LIC. ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ.- VAGX-440601-2E4.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE ESTADO DE VERACRUZ LLAVE.- LIC. ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ.- - ASCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NO. OCHO.-----
- - - C).- El propio inmueble, se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, y en el de los Derechos por Servicio de Agua Potable, como se acredita con las boletas que en lo conducente copio:-----
- - - "TESORERIA - DECLARACION DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL - BIMESTRE DEL 4 AL 4 DE 1993 - JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR - CARAVERALES 150 MAGISTRAL COAPA - CUENTA 073 561 15 000 1 - VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE 47,905.25 - IMPUESTO A PAGAR POR EL BIMESTRE 49.65 - LA ANOTACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA".-----
- - - "DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA - TESORERIA - PINEDA ALVEAR ALEJANDRO - CARAVERALES 190 - MAGISTERIAL COAPA - CUENTA 073 561 15 000 000 0 1 - PAGO OPORTUNO - SI PAGA HASTA EL DIA 20-AGO-93 A PAGAR 69.10 - LA ANOTACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA.-----
- - - D).- Dicho inmueble se encuentra libre de contrato de arrendamiento.-----
- - - III.- Sigue manifestando el señor JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, también bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto de la presente ha sido su casa habitación que ha ocupado en unión de su familia desde que lo construyo hasta la fecha de firma de este instrumento, en mérito de lo anterior se exhibe

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



los siguientes documentos:-----

- a).- Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica con número de folio ciento cuarenta y un mil doscientos veintinueve, de fecha Nueva de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, suscrita por el señor ALEJANDRO PINEDA a la "COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA con el número de cuenta bioté veintuno Zona cero cincuenta y dos folio tres millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos uno.-----
- b).- Cuarenta recibos de Servicio Energía Eléctrica, expedido por la "COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA, a cargo del señor ALEJANDRO PINEDA y respecto de la cuenta citada en el párrafo anterior, que cubren diversos periodos comprendidos entre el día Primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro al día dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.-----
- c).- Cincuenta recibos telefónicos expedidos por "TELEFONOS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a cargo del señor ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, respecto del número quinientos noventa y cuatro quin tres mil ciento sesenta y uno, instalado en el inmueble ubicado en Cañaverales número ciento noventa, colonia Magisterial y que se refieren a diversos periodos comprendidos entre el mes de junio de mil novecientos ochenta y siete a agosto de mil novecientos noventa y tres.-----
- Copia fotostática de los relacionados documentos se agregan al apéndice de la Presente en veintitres fojas útiles con la letra "C".-----
- IV.- El señor JOSÉ ALEJANDRO PINEDA ALVEAR y la señorita ROSALBA NAVARRETE PRADO, contrajeron matrimonio civil en esta Ciudad el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el expreso régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, acto que quedó asentado en la entidad cero nueve, delegación catorce, juzgado treinta del Registro Civil, año de mil novecientos ochenta y tres, clase "MA" y bajo el acta número cero mil

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Rea Vasquez

NOTARIO NUM. 108

Lic. Mario Tilagonia Rea Field

NOTARIO NUM. 136

México, D. F.

cuatrocientos ochenta y ocho.

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES FORMALIZAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:-----

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA.--- El señor ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, VENDE libre de gravamen y de cualquier otra responsabilidad, inclusive fiscal, **BONIFACIO PEREZ REZA** --- --- --- quien COMPRA Y ADQUIERE, en dicho concepto para sí y con fondos propios según lo declara, la casa ubicada en las calles de Cañaverales número CIENTO NOVENTA, esquina con la calle de Sauzales por donde estuvo marcada con el número CIENTO SESENTA Y UNO y terreno en que se encuentra edificada que es el lote QUINCE de la manzana SEIS, del Fraccionamiento Coapa, Colonia Registral, en Tlalpán, Distrito Federal, con superficie dicho lote de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y los linderos y medidas que se han determinado en el antecedente primero de esta escritura, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra.

--- SEGUNDA.--- Sirve de precio a este compraventa, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, cantidad que manifiesta el vendedor haber recibido de la parte compradora en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, con anterioridad a la elaboración y firma de esta escritura, otorgando aquí dicha parte vendedora en favor de la compradora y por el expresado precio, el recibo mas eficaz que en derecho corresponda.

--- TERCERA.--- Por esta escritura quedan transmitidos al adquirente **SEÑOR BONIFACIO PEREZ REZA** --- todos los derechos de propiedad y posesión que su causante ha tenido sobre el inmueble de que se trata, sin que le sean imputados en forma alguna, ni tenga que cubrir responsabilidad anterior a terceros o al fisco, y para que ejercite tales derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Res Vázquez

NOTARIO MUM. 106

Lic. Mario Tilagonio Res Jald

NOTARIO MUM. 135

México, D. F.

70

- CUARTA.- La venta queda sujeta a sus condiciones naturales, obligándose la parte vendedora al saneamiento para el caso de evicción; se realiza además de conformidad con lo establecido por los artículos dos mil doscientos sesenta y uno y dos mil doscientos noventa del Código Civil para el Distrito Federal, estimando las partes que el precio fijado es el justo.
- QUINTA.- Manifiesta la parte adquirente, bajo protesta de decir verdad y para los efectos de la fracción segunda del Artículo veintiocho de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, que el inmueble que por la presente compra, no colinda con otro que hubiere adquirido ella o sus dependientes económicos en el curso de los treinta y seis meses anteriores a la fecha de firma de esta escritura.
- SEXTA.- Manifiesta el enajenante, también bajo protesta de decir verdad y para los efectos del párrafo tercero del artículo treinta de la citada Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, que el inmueble objeto de la presente tiene una superficie construida de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, aproximadamente y se trata de una casa habitación desarrollada en dos niveles que cuenta en planta baja con estancia, comedor, cocina, estudio, medio baño, cuarto de servicio y cuarto de lavado; en planta alta cuatro recámaras y dos baños fue edificada hace diez años y su estado de conservación es bueno.
- SEPTIMA.- La parte vendedora se exhibe por duplicado la declaración a que se refiere el artículo quinto de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, un ejemplar de la misma se exhibirá ante la Tesorería del propio Departamento del Distrito Federal y el tanto restante lo agrego al apéndice de la presente con la letra "D".
- OCTAVA.- Los gastos, impuestos y honorarios que esta compraventa origine, su testimonio, registro y demás que se causen serán por cuenta de la parte adquirente, excepto el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. Mario Rea Vasquez

NOTARIO NUM. 108

Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 135

México, D. F.

impuesto sobre la renta que sera a cargo del vendedor.-----

--- NOVENA.--- Para la interpretacion, ejecucion y cumplimiento de los actos que anteceden, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de Esta Ciudad, con renuncia expresa al fuero de cualquier otro domicilio que actualmente tengan o que en lo futuro pudieran adquirir.-----

--- POR SUS GENERALES: Los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento y de este domicilio: el señor JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR, originario del Distrito Federal, nació el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, casado, ingeniero químico metalurgico, con domicilio en calle Cañaberales número ciento noventa, colonia Registral y se identifica con licencia para conducir tipo "A" cinco años número trescientos cuarenta mil doscientos noventa y uno, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal; el señor BONIFACIO PÉREZ REZA, originario del Distrito Federal, nació el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante, con domicilio en aguascalientes No. 25, Colonia Roma, Delegación Cuahutémoc, quien se identifica, ---
CON -----

----- con licencia para conducir tipo "A" cinco años número cero once mil novecientos ochenta y ocho, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal.-----

--- FINALMENTE CERTIFICO QUE: la presente ha sido redactada por mí el notario lo relacionado e inserto concurda con sus originales a que me remito; los comparecientes a quienes explico el valor y consecuencias legales de esta escritura, me son conocidos y tienen capacidad legal; la misma lea fue leida y conformes con ella la firman el día de su fecha.--- Doy Fé.-----

--- JOSE ALEJANDRO PINEDA ALVEAR --- --- BONIFACIO --- ---
PÉREZ REZA --- --- RUBRICAS --- --- ANTE MÍ --- --- MARIO FILOGONIO
REA FIELD --- --- RUBRICA --- --- EL SELLO DE AUTORIZAR.--- ---

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lic. Mario Rea Vasquez Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106

NOTARIO NUM. 135

México, D. F.

(ES CONTINUACION DE LA FOJA NUMERO CINCO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).-----

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y EXPIDO PARA EL SEÑOR DONIFACIO PEREZ REZA. -- A SU SOLICITUD. -- VA EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. -- DOY FE. -- EL NOTARIO CIENTO TREINTA Y CINCO, LICENCIADO MARIO FILOGONIO REA FIELD, ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL NOTARIO CIENTO SEIS, LICENCIADO MARIO REA VAZQUEZ, AMBOS DE ESTA CIUDAD. -- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Mario Rea



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



**CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISIÓN AVALUOS**

AVALÚO INMOBILIARIO COMERCIAL

PROPÓSITO: SUCESION

Ubicación: CALLE CARAMELALES # 100
Colonia: EMERSONAL COAPA
Categoría: TLALPÁN
Ciudad: MEXICO, D.F.
Código postal: 14300

VALOR COMERCIAL: \$1,565,000.00
Fecha del avalúo: 08 DE NOVIEMBRE 2002

C AVALUOS

08-NOV-02
CONSULTORÍA
INTEGRAL
PROFESIONAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



AVALUO DE BIENES INMUEBLES

INSTITUCION QUE PRACTICA EL AVALUO: CONSULTORIA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
SOLICITANTE DEL AVALUO: PRAK INGENIERIA S DE CV
DOMICILIO DEL SOLICITANTE: CALLE CARVAVERALES # 180
COLONIA SAGISTERIAL COAPA
DELEGACION TLALPAM
MEXICO, D.F.
C.P. 14380
VALUADOR: ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ
FECHA DEL AVALUO: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2002
INmueBLE QUE SE VALUA: CASA HABITACION UNIFAMILIAR
REGIMEN DE LA PROPIEDAD: PRIVADA INDIVIDUAL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: SRA. MARIA ISABEL OJEDA FERNANDEZ
DOMICILIO DEL PROPIETARIO: CALLE CARVAVERALES # 180
COLONIA SAGISTERIAL COAPA
DELEGACION TLALPAM
MEXICO, D.F.
C.P. 14380
OBJETO DEL AVALUO: ESTIMACION DEL VALOR COMERCIAL
PROPOSITO DEL AVALUO: PARA EFECTOS DE VENTA
UBICACION DEL INMUEBLE: CALLE CARVAVERALES # 180
COLONIA SAGISTERIAL COAPA
DELEGACION TLALPAM
CIUDAD MEXICO, D.F.
COD POSTAL 14380

No. DE CUENTA FISCAL: 073 881 15 888 1

No. DE CUENTA DE AGUA: 073 881 15 000 000 0 1

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOME XICOMILCO MILPA ALTA MEXICO D.F. C.P. 12250 08-NOV-02

TEL-FAX 55 44 36 97 CELULAR 555519491

cipe@igimex.com cipe@igimex.com jgonzalez@igimex.com

 **AVALUOS**

**CONSULTORIA
INTEGRAL
PROFESIONAL**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:	HABITACIONAL DE PRIMER ORDEN
TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE:	CASAS HABITACIÓN DESARROLLADAS EN DOS NIVELES DEL TIPO MODERNO, DE CLASE MEDIA ALTA Y MEDIA
ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA:	160%
POBLACIÓN:	NORMAL
NIVEL SOCIOECONÓMICO:	MEDIO ALTO
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:	NO SATISFACTORIA. MOLESTIAS MENORES DERIBO PRINCIPALMENTE A GASES Y RUIDOS EMITIDOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES
USO DEL SUELO:	H1
VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:	AV. SAJZALES, SU UBICACIÓN VALEADO PRIMARIA CALZADA DEL NUESTO, AL NORTE, VALEADO PRIMARIA AV. CAFETALES, AL PONIENTE, VALEADO PRIMARIA
SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:	COMPLETOS: AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ALCIBARRADO PÚBLICO, PAVIMENTOS DE CARPETA ASFALTICA, BANILETAS Y GUARDERRAMOS DE CONCRETO, SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CABLEADO TELEFÓNICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y EQUIPAMIENTO URBANO COMPLETO: ESCUELAS, MERCADO, PARQUE, CLÍNICA, IGLESIA, CENTRO COMERCIAL, ETC



AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ XICOMILCO MILPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12280
TEL-FAX 56 44 28 87 CÉLULAR 66628594391
cpis@comex.com cpis2@hotmail.com jgonzalez@comex.com

08-NOV-02

CONSULTORIA
INTEGRAL
PROFESIONAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



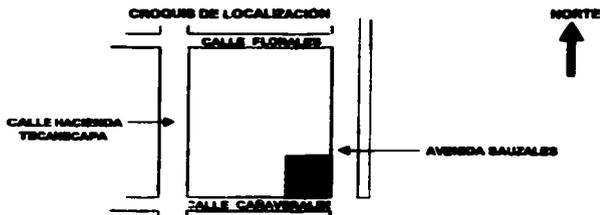
TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES,
LÍMITES Y ORIENTACIÓN:

COLSENCANCIAS SIGUI:

AL NORTE EN 21.25 M CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA
AL SUR EN 13.15 M CON CALLE SIN NOMBRE
AL ORIENTE EN 1.30 M CON CALLE SIN NOMBRE
AL PONIENTE EN 10.00 M CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 6
AL SURESTE EN 11.80 M CON EL MANCOUPE FORMADO POR DOS CALLES SIN NOMBRE, ACTUALMENTE SALZALES
Y CARAVERALES

ESQUINA FORMADA POR LA CALLE CARAVERALES AL SUR Y LA
AVENIDA SALZALES AL ORIENTE

ESCRITURA # 46 382, VOLUMEN # 885, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE
DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BARRIO FLORENO REA
FIELD, NOTARIO PUBLICO # 136 DEL DISTRITO FEDERAL.



SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SIGUI:

ESCRITURA YA MENCIONADA
174.89 M²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SIGUI:

ESCRITURA YA MENCIONADA
163.89 M²

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:

TERRENO URBANO SEMEJANTEMENTE PLANO, DE POLIGONAL DE
FORMA REGULAR, DE DOBLE FRENTE, EN ESQUINA

REVISO (en su caso):

CARACTERÍSTICAS PASADÍAS:

NINGUNA QUE ASIENTE O DEBENTE AL PREDIO

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ XINTONILCO MILPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12250 08-NOV-02

TEL-FAX 56 46 38 67 TELULAR GUERREROS

car@integral.com.mx info@integral.com.mx guarite@integral.com.mx

PAVALUOS

CONSULTORIA
INTEGRAL
PROFESIONAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



DENSIDAD HABITACIONAL: BAJA HASTA 200 HABITANTES/HECTAREA
INTENSIDAD DE CONSTRUCCION: BAJA HASTA 1.5 VECES EL AREA DEL TERRENO
SERVIQUISSE VIO RESTRICCIONES: NO PRESENTA NINGUNA A SIMPLE VISTA, EXCEPTO LAS QUE INDICAE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

USO: SE TRATA DE UN TERRENO URBANO, SEMIABSORBENTE PLANO, EN ESCALERA DE POLIGONAL IRREGULAR, DE DOS FRENTES, EN EL CUE SE DESPLANTA UNA CONSTRUCCION DEL TIPO MEDIANO, DE CLASE MEDIA, DESARROLLADA EN DOS NIVELES, DESTINADA A USO DE CASA HABITACION UNIFAMILIAR, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:
 PLANTA BAJA: ESTACIONAMIENTO CUBIERTO PARA DOS AUTOS, CUARTO DE SERVICIO CON BAÑO INTEGRADO, VESTIBULO DE ACCESO, TOILET, CUBO DE ESCALERA, ESTANCIA CON CHIMENEA, CORRIDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO CON LAVANDERO Y ALACENA, Y AREA VERDE
 PLANTA ALTA: HALL DE DISTRIBUCION, CUBO DE ESCALERA PARA ACCESO A LA AZOTEA, DOS RECAMARAS, BAÑO, RECAMARA PRINCIPAL CON BALCON, VESTIDOR Y BAÑO, ESTUDIO CON BALCON, BAÑO Y CUBO DE ESCALERA

TIPO DE CONSTRUCCION: TIPO 1: H-8-3 HABITACION MODERNA CLASE MEDIA
 TIPO 2: H-8-2 HABITACION MODERNA CLASE ECONOMICA

CALIDAD Y CLASIFIC. DE LA CONSTRUCCION: MEDIA, HABITACION, H-8-3

NUMERO DE NIVELES: DOS

USO: HABITACION

CLAVE: H

RANGO DE NIVELES: 02 (1-2)

CATEGORIA: 3 (MEDIA)

EDAD APROBADA DE LA CONSTRUCCION: 10 AÑOS



08-NOV-02

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOME XICOMILCO NEIPA ALTA MEXICO D.F. C.P. 12150

TEL-FAX 52 44 29 87 CEB LAS BARRERAS CONSULTORIA INTEGRAL PROFESIONAL

cp@ci.integral.com.mx ci@ci.integral.com.mx gonzalez@ci.integral.com.mx

**CONSULTORIA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISIÓN AVALÚOS
INFORMACIÓN CON CIRCULARIDAD

78



VIDA ÚTIL RESERVANTE: 41 AÑOS
ESTADO DE CONSERVACIÓN: NORMAL
USO DEL PROYECTO: ADECUADO A SU USO Y TIPO
UNIDADES SUSCEPTIBLES DE VISITARSE: UNA SOLA, TODA LA CASA



A) ALBAÑILERÍA.

CIMENTACIÓN: ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA: MUROS DE CARGA CON CASTILLOS Y DALAS DE CONCRETO ARMADO FORMADO BANCOS FRÍDOS DE CONCRETO ARMADO
MUROS: DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 14 CM DE ESPESOR
ENTREPIEDOS: LOSA PLANA MACIZA DE CONCRETO ARMADO EN CLAROS CORTOS
TECHOS: LOSA PLANA MACIZA INCLINADA DE CONCRETO ARMADO EN CLAROS CORTOS
CUBIERTA TRANSLUCIDA DE POLICARBONATO Y LAMINAS ONDULADAS BITUMINOSAS (TIPO CREDITESA) BASTONADAS A PERFILES METÁLICOS PTR APOYADOS EN MUROS, EN EL ESTACIONAMIENTO
ADJUNTAS: CON ENLAZAMIENTO Y ESCOBILLADO DE CEMENTO E IMPERMEABILIZADO ASFÁLTICO, PRETILES Y CHAFLANES, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN
BANCOS: DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 14 CM DE ESPESOR, ACABADO COMÚN CON PINTURA VINÍLICA, ALTURA DE 2.0 M

B) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.

APLACADOS: YESO A REGLA EN LA PLANTA BAJA, MEZCLA RÚSTICA Y PASTA MAYADA EN LA PLANTA ALTA, MEZCLA FBA EN EL CUARTEL DE SERVICIO
PLAFONES: MEZCLA RÚSTICA, EN GENERAL

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ, XICOMULCO, MILPA ALTA, MÉXICO D.F. C.P. 12250 08-NOV-02

TEL-FAX 56-64 28-97 (CELULAR 565859999)
cpiseg@mexico.com cpiseg@telcel.com igonzalez@mexico.com

 **AVALUOS**

**CONSULTORÍA
INTEGRAL
PROFESIONAL**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISIÓN AVALUOS
INFORMACIÓN CON CREDIBILIDAD

LAMPARAS:	ADUJEO DE COLOR, DE 11 x 11 CM. COMPLETO, DE PISO A TECHO, EN LA COCINA PARQUET DE CERÁMICA, TIPO GOTA DE AGUA, DE 10 x 20 CM. COMPLETO, DE PISO A TECHO, EN LOS BAÑOS MOBAICO TIPO VITROBEX EN LA ZONA HÚMEDA DEL BAÑO PRINCIPAL, DE PISO A TECHO
PISOS:	FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO MARTELINADO, EN EL ESTACIONAMIENTO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RÚSTICO EN EL CUARTO DE SERVICIO Y EN LOS BALCONES LOSETA VINÍLICA EN EL PATIO DE SERVICIO MOBAICO TIPO VITROBEX EN LA COCINA ADUJEO ANTIERRAPANTE A 9 CUADROS EN LOS BAÑOS LOSETA TIPO VITROBEX EN LA PLANTA GALA
ZOCLOS:	DE MADERA
PUERTAS:	VINÍLICA EN MUROS, DE ESMALTE EN PLAFONES Y BARRIZ EN LA CARPINTERÍA
RECLAMACIONES ESPECIALES:	ALFOMBRA DE CALIDAD MEDIA EN LA PLANTA ALTA TAPIZ PAPEL EN MUROS DE LA COCINA Y EN EL HALL DE LA PLANTA ALTA, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION APLICACION DE PIEDRA LAMA ACABADO EN BARRIZ, EN UN MURO DE LA ESTANCIA
ESCALERA:	LA PRINCIPAL TIPO HELICOIDAL DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ, CON PASAMANOS DE MADERA DE PINO TORNEADA LA SECUNDARIA (PARA ACCESO A LA AZOTEA) DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION
C) CARPINTERIA:	PUERTAS ABATIBLES TIPO ENTABLERADA, DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ NATURAL CLOSETS COMPLETOS DE MADERA DE PINO, CON ENTREPAISOS, DIVISIONES Y CALDERAS, CON PUERTA PLEGABLE MUEBLE INTEGRAL SOBRE MEDIDA Y DISEÑO, DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ NATURAL, EN EL COMIDOR LAMPARIN DE DUELA DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ NATURAL, EN LA ESTANCIA PINO DE DUELA DE MADERA DE PINO ACABADO EN BARRIZ NATURAL EN LA ESTANCIA LAMPARIN DE MADERA DE PINO, A UN TERCIO DE ALTURA EN HALL

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ ESCOBEDO MELPA ALTA MÉXICO S.F. C.P. 12250

TEL-FAX 56 44 2897 CÉLULAR 04428519491

cip@mx.mexico.com cip@ig.hottmail.com montes@ig.mexico.com

EVALUOS

08-NOV-02

CONSULTORIA
INTEGRAL
PROFESIONAL

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

**ESTA TESIS NO SALE
 DE LA BIBLIOTECA**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL S.C.
DIVISIÓN AVALUOS
INFORMACIÓN CON CREDIBILIDAD

6) INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:

COMPLETAS, OCULTAS, ALIMENTACIÓN A MUEBLES CON TUBERÍA DE COBRE, Y DE PVC EN DESAGÜES, SALIDAS DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES CON TUBERÍA DE PVC; ALBAÑALES DE TUBOS DE CONCRETO SIMPLE Y REGISTROS SANITARIOS TÍPICOS

MUEBLES DE BAÑO:

BAÑOS COMPLETOS CON MUEBLES PORCELANIZADOS DE COLOR, DE BUENA CALIDAD, LAVABOS TIPO OVALIN CON PLACA DE MARMOL, CON MUEBLES INTEGRAL DE MADERA ACABADA, REGADERA DE EXTENSION CON AGUA FRIA Y CALIENTE, ACCESORIOS PORCELANIZADOS DE CALIDAD MEDIA, CANCEL DE ALUMBRADO Y ACERILCO, CALENTADOR DE AGUA A BASE DE GAS L.P., LAMA - DERO DE GRANITO EN EL PATIO DE SERVICIO, EN EL BAÑO DE SERVICIO, MUEBLES BLANCOS PORCELANIZADOS DE CALIDAD ECONOMICA

MUEBLES DE COCINA:

COCINA INTEGRAL CON TARRA DE ACERO INOXIDABLE Y GAVETAS DE MADERA

8) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

ACORRETEA SONOFONICA DE 120 VOLTS COMPLETAS, OCULTAS, ENTUBADAS EN FOLIODUCTO, CON SALIDAS NORMALES, CONTACTOS Y APAGADORES TIPO DOMESTICO, DE CALIDAD MEDIA, CON TAPA DE ALUMBRADO SPOTS CAJA BLANCA Y NEGRA

F) VENTANAS:

VENTANAS DE PERFILES DE ALUMBRADO ANODIZADO NATURAL, EN CLAROS CORTOS, CON PROTECCIÓN DE PERSHO PUERTAS ABATIBLES DE ALUMBRADO Y CRISTAL, ZAJUAN DE DOS HOJAS ABATIBLES DE LAMINA LISA METALICA

G) VIDRIERAS:

MEDIO DOBLE TRANSPARENTE Y ESPECIAL OPACO TIPO TAPIZ

H) CERRAJERÍA:

COMPLETA, DEL PAIS, DE CALIDAD MEDIA, MARCA VALE DORADA

B) PACHADA:

MODERNA, DE LINEAS RECTAS ACABADO BRONTEADO CON PINTURA VERDICA

J) INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS:

CISTERNA DE 8 M3 DE CAPACIDAD COMPLEMENTARIA DE 1 H.P. A 2000 P.P.M PORTERO AUTOMATICO MARCA CHAMBLAN

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOME XICOMULCO OMLPA ALTA MEXICO S.F. C.P. 12259 08-NOV-02
 TEL-FAX 33 44 38 07 CELULAR 9885519498
ciapa@emexico.com ciapa@idmex.com avavaluosa@emexico.com

CAVALUOS

**CONSULTORIA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISIÓN AVALUOS
INFORMACIÓN CON CREDIBILIDAD

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL DEL BIEN VALUADO

LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DEL BIEN VALUADO SE REALIZA MEDIANTE EL ANÁLISIS Y ponderación DEL RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALUACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

MÉTODO FÍSICO: SE BASA EN EL COSTO DE REPRODUCCIÓN O DE REEMPLAZO DE UN BIEN SINGULAR AL VALUADO SI EL BIEN NO ES NUEVO. SU VALOR SE AFECTARÁ POR LOS DIVERSOS FACTORES APLICABLES, SEGUN SEA EL CASO.

MÉTODO POR RENTABILIDAD: CONSIDERA QUE SU VALOR CORRESPONDE, AL CAPITALIZAR LA RENTA NETA ANUAL, REAL O SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR, A UNA TASA DE CAPITALIZACIÓN DETERMINADA EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL BIEN VALUADO (EDAD, VIDA REMANENTE, ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO, PROYECTO, ZONA, ETC.).

MÉTODO DE MERCADO: ESTÁ BASADO EN LA COMPARACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE OFERTAS SINGULARES AL BIEN VALUADO.

VALOR COMERCIAL: SE DEFINE COMO EL PRECIO PROBABLE QUE TENDRÁ UN BIEN A LA FECHA DEL AVALUO, POR EL CUAL UN VENDEDOR Y UN COMPRADOR ESTARÍAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, AMBOS CON PLENO CONOCIMIENTO DEL BIEN Y SIN NINGUNA NECESIDAD IMPERIOSA O URGENTE DE LLEVAR A CABO DICHA OPERACIÓN.

LA PROPIEDAD LEGAL NO FUE VERIFICADA AUNQUE SI SE TUVO ACCESO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL BIEN VALUADO.

ESTE AVALUO NO TIENE EFECTO PARA FINES CONTENCIOSOS O LITIGIOSOS, NI PUEDE TOMARSE SU CONTENIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL PARA OTROS FINES QUE LOS ARRIBA SEÑALADOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS RESPONSABLES PARA OTORGARLE VALIDEZ, ASIMISMO SOLO TIENE VALIDEZ PARA EL PROPOSITO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, Y NO TENDRÁ VALIDEZ SI CARECE DE LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA Y DEL SELLO DE LA MISMA.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS VALORES ASERTADOS EN ESTE AVALUO FUERA DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO, QUE SE FIJA EN SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REFERENCIA ESTABLECIDO EL DÍA LUNES 24 DE JUNIO DE 2002, SIEMPRE Y CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS OBSERVADAS EN LA FECHA DE INSPECCIÓN NO CAMBIEN.

CAVALUOS

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ XICMULCÓ MELPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12350 08-NOV-02

TEL-FAX 55 44 28 87 TELLAGAR (MEXICO) 52

ca@caavaluos.com ca@caipharman.com gonzalez@gmexico.com

**CONSULTORÍA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISIÓN AVALUOS
INFORMACIÓN CON CREDIBILIDAD

VALUACIÓN DEL TERRENO

A) DEL TERRENO:

LOTE TIPO O PREDOMINANTE: 20.00 X 25.00 M

SUP. BODA: 500.00

VALORES DE CALLE O DE ZONA: \$3,888.88

ÁREA VALOR: A14122

FACTORES DE EFECTIVIDAD DE SUELO:

FFz 1.50 FUD 1.15 PFr 1.80 FFO 1.80 FSL 1.80

Frecuencia	Área (m ²)	Valor Unitario (\$/m ²)	Coeff. (Fz)	Índice del Coeficiente	Índice (Fz)	Valor Parcela (\$)
Total	174.80	\$3,800.00	1.38	Factor Result	0.0000%	\$666,486.40

VALOR UNITARIO DE: \$4,888.88

VALOR DEL TERRENO:

\$666,486.40

B) DE LAS CONSTRUCCIONES:

Tipo Construcción	Valor Unitario de Representación (\$/m ²)	Dim. (%)	Valor Unit. Neto de Representación	Área (m ²)	Valor Parcela (\$)
H-02-3	\$6,000.00	28.50%	\$4,280.00	183.00	\$866,270.00
H-02-2	\$3,800.00	28.50%	\$2,902.80	8.00	\$15,015.00
COBERTIZO	\$1,680.00	10.00%	\$1,680.00	8.00	\$8,980.00

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:

\$724,275.00

C) DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTID.	V.U.R. (\$)	DISCORT (%)	V.U.R. (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
CISTERNA	M3	5	\$1,800.00	28.50%	\$1,267.50	\$6,435.00
MOTOBOMBA DE 1 H P	PIEZA	1	\$2,800.00	28.50%	\$1,787.50	\$1,787.50
PORTERO AUTOMÁTICO	PIEZA	2	\$6,000.00	28.50%	\$4,280.00	\$8,980.00

VALOR DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES:

\$16,862.50

VALOR TOTAL DEL TERRENO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES:

\$1,989,483.90



AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOMÉ XCOMUNIDAD MILPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12150 08-NOV-02
 TEL-FAX 56 44 39 67 C.E.L.U.A.R 8443285194391
 cipe@mx.com cipe@btmail.com jgonalez@mx.com

**CONSULTORÍA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN



CONSULTORIA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISION AVALUOS
INFORMACION CON CREDIBILIDAD

ANALISIS DE TERRENOS PARA AVALUO FISICO

a).- INVESTIGACION DE MERCADO DE TERRENOS.

N°	CALLE	N°	COLORES	INFORMES
1			GRANJAS COAPA	56 73 43 49
2			VILLA COAPA	54 45 98 78
3	PERIFERICO SUR		VILLA CUERMANCO	56 82 57 88
4	PERIFERICO SUR		VILLA CUERMANCO	56 82 57 88

Area 174 80
 Uso H1
 Mota 080 00
 Rlm 0 3488
 Frente 13.15

NOTA: Area se refiere a la superficie del terreno que se está valuando, está expresada en metros cuadrados.

Uno se refiere al uso de suelo oficial establecido en el plano de zonificación del terreno que se está valuando y otro para determinar el área del lote mudo, de acuerdo a la tabla contenida en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria emitido por la Secretaría de Finanzas del D.F. (en adelante el Manual).

Mota se refiere al área del lote mudo para la zona de ubicación del inmueble que se está valuando, está expresada en metros cuadrados.

Rlm es la relación con el lote mudo, es el cociente que resulta de dividir la superficie del lote que se está valuando entre la superficie del lote mudo. Sirve para obtener el Factor de Superficie (Fsu) aplicable al terreno que se está valuando.

Frente se refiere a la medida, expresada en metros, que tiene el lote que se está valuando, hacia la calle de ubicación. Sirve para obtener el Factor de Frente del lote que se está valuando.

NIVEL DE CUENTA

MLY ALTA	0.70	MECIA	0.90	MEJA	1.00
ALTA	0.80	MEJA BAJA	1.00	MEJA	1.10

N°	PRECIO OFERTADO	AREA (M ²)	PRECIO (M ²)	FACTOR CORREC	VALOR AJUSTADO	FACTORES DE HOMOLOGACION							VALOR HOMOLOGADO
						F24	F25	F27	F28	F29	F30	F31	
1	\$100,000,000.00	26,800.00	36,800.00	0.90	\$8,955.22	1.00	1.00	1.00	1.00	0.99	1.00	0.97	82,780.00
2	\$0,000,000.00	1,480.00	\$3,000.00	0.68	\$2,027.03	1.00	1.00	1.00	1.00	0.99	1.00	0.98	\$3,937.00
3	\$25,500,000.00	5,000.00	\$5,100.00	0.90	\$4,590.00	1.20	1.20	1.00	1.00	0.94	1.20	0.94	\$4,590.00
4	\$750,000,000.00	188,000.00	\$4,100.00	0.90	\$6,650.00	1.20	1.20	1.00	1.00	0.92	1.00	1.00	\$3,987.00

PRECIO (M²)

VALOR AJUSTADO APLICADO (M²):



08-NOV-02

AV. 5 DE MAYO # 42 SAN BARTOLOME VICINILCO MILPA ALTA MEXICO D.F. CP. 12120
 TEL-FAX 56 44 28 97 CELULAR 044528154091
 cipe@mxnet.com cipe@hotmail.com igonzalez@mexnet.com

**CONSULTORIA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



ANÁLISIS DE INMUEBLES PARA VALOR DE MERCADO

c).- INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE INMUEBLES SIMILARES.

N°	CALLE	N°	COLONIA	CARACTERÍSTICAS	IFORMES
1			PRADOS COAPA	S-C-K-3R-2-T-ESTUDIO-CS	56 79 66 26
2			PRADOS COAPA	S-C-K-4R-2B-T-ESTUDIO-CS	56 79 66 18
3			PRADOS COAPA	S-C-K-4R-2B-T-ESTUDIO-CS	95 94 66 10
4			PRADOS COAPA	S-C-K-4R-2B-T-ESTUDIO-CS	56 125 23

Area: 163.00

Estat: 19

Tipo: H-02-3

NOTA: Area se refiere a la superficie construida del inmueble que se está valuando, esta expresada en metros cuadrados. Sirve para obtener el factor de homogeneidad (de homogeneidad) al comparar el área construida del inmueble valuado con las áreas construidas de los inmuebles que se investigaron en la zona o en zonas similares. Edad se refiere a la edad del inmueble que se está valuando, esta expresada en años. Sirve para obtener el factor de edad (de homogeneidad) al comparar la edad del inmueble valuado con la edad de los inmuebles que se investigaron en la zona o en zonas similares.

Tipo se refiere a la clasificación del tipo de construcción precisamente del inmueble que se está valuando, de acuerdo a lo establecido en el Manual. Sirve para obtener el factor de tipo de construcción (de homogeneidad) al comparar el tipo de construcción precisamente del inmueble valuado con el tipo precisamente de construcción de los inmuebles investigados en la zona o en zonas similares.

NIVEL DE OFERTA

BAJA ALTA 0.70

MEDEA

0.80

BAJA

1.00

ALTA 0.80

MEDEA BAJA

1.00

MEDEA

1.10

N°	PRECIO VENTA OPERADO	SUPN° USM COMET SF	PRECIO USM (RMP)	TIPO COMET	EDAD (AÑOS)	FACTORES DE HOMOGENEIDAD							VALOR HOMOLOGADO
						Tipo	Fila	Edad	Sup	Dist	FRS	0.80	
1	\$2,388,000.00	218.00	\$10,954.16	H-02-4	18	0.85	1.00	1.00	0.99	1.00	1.00	0.80	\$9,753.33
2	\$2,688,000.00	236.00	\$11,390.00	H-02-4	18	0.85	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.80	\$10,300.43
3	\$2,688,000.00	320.00	\$11,772.72	H-02-4	18	0.85	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.80	\$10,080.41
4	\$2,688,000.00	380.00	\$7,073.42	H-02-4	18	0.85	1.00	1.00	0.99	1.00	1.00	0.81	\$8,722.80

PRECEDIO (RMP) \$9,434.24

VALOR POR METRO CUADRADO APLICADO (RMP)

\$9,434.24

SUPERFICIE TOTAL O CONSTRUIDA

163.00 SF

VALOR DE MERCADO (EN NÚMEROS REDONDOS):

\$1,532,000.00

NOTA: Cuando el factor de homogeneidad no da lugar a la unidad decimales que lo OPERA se mejor que EL SER VALUADO.



AV. 5 DE MAYO #42 SAN BARTOLOMÉ XICUMILCO MILPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12326 08-NOV-02

TEL-FAX 56 44 39 87 CELULAR 06649519439

cp@cpimexico.com cp@cpimexico.com cp@cpimexico.com

**CONSULTORÍA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.C.
DIVISION AVALUOS
INFORMACIÓN CON CREDIBILIDAD

86

ANÁLISIS PARA CAPITALIZACIÓN DE RENTAS

a). CÁLCULO DE DEDUCCIONES (Porcentaje):

VALORES 2.00%	ADMINISTRACIÓN 5.00%	DEDUCCIÓN FISCAL 2.00%
IMPUEST FISCAL 3.00%	ENERGÍA ELÉCTRICA 3.00%	I.S.R. 7.00%
SERV. DE AGUA 2.00%	SEGUROS 0.00%	
MANTENIMIENTO 4.00%	DEPRECIACIÓN FISCAL 2.00%	

TOTAL DE DEDUCCIONES: 30.00%

b). CÁLCULO DE TASA:

CONCEPTO	TASAS					
	7.00%	8.00%	9.00%	10.00%	11.00%	12.00%
EDAD (años)	0-5	6-20	20-40	40-60	60-80	MS DE 80
EDIFICACIÓN	1					
VIDA ÚTIL RESERVANTE	MÁS DE 80	50-80	40-50	30-40	2-20	TERMINADA
CONDICIÓN		1				
ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENA	MUY BUEN	BUENO	REGULAR	MALO	PURURO
CONDICIÓN		1				
CALIDAD DEL PROYECTO	MUY BUEN	BUENO	ACORDADO	REGULAR	DEFICIENTE	PELLO
CONDICIÓN		1				
REL. SUP. (TIERRACONSTR)	Cans + Terr	Cans + Terr	Cans + Terr	Terr + Cans	Terr + Cans	Terr + Cans
CONDICIÓN	MAYOR 3:1	HASTA 3:1	HASTA 2:1		HASTA 3:1	MAYOR 3:1
CONDICIÓN		1				
USO DEL INMUEBLE	CASA	RECREO	HABITAC	OFICINA/LOCAL	OFICINA/LOCAL	INDUSTRIA
CONDICIÓN	LAFARM	SECTO	CINCOBEN	CONDOSHO	INDIVIDUAL	INDUSTRIA
CONDICIÓN	1					
CLASIFICACIÓN ZONA	UJO	PRESERA	SECURD	Par. GABEN	PROL SERV. COM	PROL SERV. SECORP
CONDICIÓN		1				
SUBA CAPITALIZACIÓN	1	2	3	0	1	0
CAPITALIZACIÓN	1.0000	1.14308	1.28571	1.42907	1.57143	1.71429
TASAS PARCIALES	1.0000	2.28571	3.85714	0.0000	1.57143	0.0000

TASA RESULTANTE: 9.71%



AV. 5 DE MAYO #42 SAN BARTOLOMÉ X HOMILCO MILPA ALTA MÉXICO D.F. C.P. 12280 08-NOV-02
 TEL-FAX 56 44 39 87 C.T. LILIAN 06628510491

cpse@proveco.com cpse@bimail.com gonzalez@igmeveco.com

**CONSULTORIA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL**

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL S.C.
DIVISION AVALÚOS
INFORMACION CON CREDIBILIDAD

VII. AVALUO POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS

RENDA BRUTA:	SEGUN MERCADO
RENDA BRUTA TOTAL BRUTA:	\$16,000.00
RENTACIONES - POR CONCEPTO DE VACIO:	
CONTRIBUCIONES, GASTOS GENERALES Y DE CONSERVACION CALCULADAS EN PRODUCTO LIQUIDO BRUTAL:	\$4,800.00
PRODUCTO LIQUIDO BRUTAL:	\$11,200.00
PRODUCTO LIQUIDO ANUAL:	\$134,400.00
CAPITALIZANDO EL PRODUCTO LIQUIDO ANUAL:	
AL:	
TIPO DE INTERES APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR TOTAL POR CAPITALIZACION DE:	\$1,543,053.00

VI. RESUMEN DE VALORES

VALOR FISICO O DIRECTO:	\$1,000,000.00
VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTAS:	\$1,543,053.00
VALOR DE MERCADO:	\$1,532,000.00

V. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y DE LA ZONA DONDE SE ESTA UBICADO, SE CONSIDERA COMO VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE EL RESULTADO, EN NUMEROS REDONDOS, DE PONDERAR EL VALOR FISICO O DIRECTO EL VALOR POR CAPITALIZACION Y EL VALOR DE MERCADO, OBTENDOS EN EL ANALISIS PREVIO

IV. CONCLUSIONES

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE: \$1,000,000.00

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE: \$1,000,000.00

Este valor comercializado de renta y propiedad de origen comercial y/o

ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL DIA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2002

ATENTAMENTE

M.C. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 PERITO VALUADOR DE INMUEBLES
 Y DE BAHUANA Y SUEPO

CONSULTORÍA INTEGRAL PROFESIONAL AVALUOS
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

AV. 5 DE MAYO #42 SAN BARTOLOME XICOMILCO MILPA ALTA MEXICO D.F. CP. 12250 08-NOV-02

TEL-FAX 58 44 30 97 CELULAR 968826191

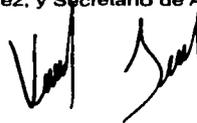
www.consultoria.com www.consultoria.com www.consultoria.com

CONSULTORIA
 INTEGRAL
 PROFESIONAL

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

RESOLUCIÓN SECCIÓN SEGUNDA

México, Distrito Federal, a quince de noviembre del dos mil dos.-----
-----A sus autos el escrito de cuenta, se tiene al albacea de la presente sucesión iniciando sección segunda, fórmese el cuaderno correspondiente, se tiene por exhibido el avalúo y testimonio notarial que acompaña para los efectos legales procedentes y atento a lo dispuesto por los artículos 824 y 825 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta que el promovente es único heredero y albacea de la presente sucesión se aprueba la presente sección, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.--



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PEREZ REZA BONIFACIO
 SUCESORIO.-INTESTADO
 EXP: 210/2002
 SECRETARIA:"B"
 SECCIÓN III

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, como albacea y único heredero en la presente sucesión, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 850, 851 y 852 del Código Procesal Civil inicio sección III, en los siguientes términos:

1.- BIENES RAÍCES.	CAÑAVERALES MAGISTERIAL TLALPAN, C.P.	No.. COAPA, 14360,	190, DEL.	COL. POL. DISTRITO
--------------------	---	--------------------------	--------------	--------------------------

1.1.- PRODUCTOS:	\$ 0.00
1.2. GASTOS:	\$ 0.00
1.3.- SALDO:	\$0.00

Siendo dicho inmueble el único bien del de cujus, y no generando productos, ni gastos, solicito se tenga a bien, aprobar esta sección.

Por principio de economía procesal y con fundamento en los artículos 851, 852 y 853 del Código procesal civil y siendo el suscrito ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, solicito se dicte resolución aprobando la presente sección.

Por lo expuesto y fundado:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

ÚNICO.- Tener por iniciada la sección III y aprobar la misma.

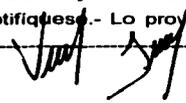
Procopio Reza O.

Protesto lo Necesario.

RESOLUCIÓN SECCIÓN TERCERA

México, Distrito Federal, a quince de noviembre del dos mil dos.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a PROCOPIO REZA ORTEGA, como único y universal heredero y albacea de la presente sucesión iniciando sección tercera de rendición de cuentas de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO PÉREZ REZA. Fórmese el cuaderno correspondiente y atento a lo dispuesto en los artículos 851 y 852 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, y tomando en cuenta que el promovente es único heredero y albacea de la presente sucesión se aprueba la sección tercera.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCIÓN IV.-

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, como albacea y único heredero de la presente sucesión, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 1767 del Código Civil y 857, 859 fracción I, 863, 864 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vengo a presentar proyecto de partición.

ÚNICO BIEN DE LA SUCESIÓN

1.- Terreno y casa construida en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal.

1.1.- CORRESPONDE al compareciente ALBACEA Y ÚNICO HEREDERO EL CIEN PORCIENTO DE ESTE BIEN INMUEBLE CON SUS DERECHOS REALES Y OBLIGACIONES.

Con fundamento en el artículo 859 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el suscrito es ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, SOLICITO SE DICTE SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN, en términos al proyecto de partición indicado.

Por lo expuesto y fundado:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

ÚNICO.- Aprobar el presente proyecto de partición y dictar sentencia de adjudicación.

Procopio Reza O.
Protesto lo Necesario.

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del 2002.



ACUERDO

México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil dos.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta, se tiene al albacea de la presenta sucesión iniciando sección cuarta con fundamento en el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal.- Fómese el cuaderno correspondiente y dado que el promovente es albacea y único heredero con la presente sección, pasen los autos a la vista del suscrito para dictar resolución que en derecho corresponda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, y Secretario de Acuerdos.- Do f. 231

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

México, Distrito Federal, a trece de diciembre del dos mil dos.-----

-----V I S T O S para resolver los autos de la SECCIÓN CUARTA del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA, expediente número 210/2002, y

-----**RESULTANDO**-----

-----1.- Tramitadas que fueron las SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del presente juicio sucesorio en el que fue declarado único y universal heredero a bienes de BONIFACIO PÉREZ REZA, el señor PROCOPIO REZA ORTEGA, lo anterior mediante resolución de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, nombrándose albacea definitivo en la misma resolución a PROCOPIO REZA ORTEGA, quien acepto y protesto el cargo además de haberle sido discernido en comparecencia del cuatro de noviembre del dos mil dos.-----

-----2.- Por auto del quince de noviembre del dos mil dos, fue aprobada la sección segunda de la presente sucesión en términos de los artículos 824 y 825 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-----

-----3.- Mediante auto del quince de noviembre del presente año, fue aprobada la sección tercera en términos del numeral 851 y 852 del Código adjetivo de la materia.-----

-----4.- Por escrito presentado el veintiocho de noviembre del año en curso, el albacea de esta sucesión presentó proyecto de partición y adjudicación de los bienes que conforman el acervo hereditario, por auto del tres de diciembre del mismo año, se ordeno pasar los autos al suscrito juez, para dictar la resolución correspondiente la cual se emite en base a los siguientes:-----

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

-----1.- En los autos de la sección segunda fue inventariado el CIENTO PORCIENTO del bien inmueble ubicado en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal, título de propiedad que fue exhibido en la sección segunda de la presente sucesión intestamentaria, apareciendo también en dicha sección el respectivo avalúo al inmueble referido.-----

-----2.- Mediante escrito del veintiocho de noviembre del presente año, PROCOPIO REZA ORTEGA, albacea de la presente sucesión exhibió proyecto de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa hereditaria, mismo que fue analizado por el suscrito juez, junto con las constancias de autos secciones primera, segunda, tercera y cuarta, el suscrito concluye que el mismo deberá aprobarse en sus términos por encontrarse ajustado a derecho adjudicándose a PROCOPIO REZA ORTEGA, todo lo que por hecho y derecho le corresponde, el cien por ciento de los derechos de propiedad que pertenecían al autor de la herencia sobre el inmueble, ubicado en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal. La anterior adjudicación se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos 1779 del Código Civil, en relación con el 854 del Código adjetivo Civil.-----

-----Por lo expuesto y fundado además en los artículos 1599 fracción I, 1634, 1649, 1767, y 1779 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los artículos 81, 82, 788, 855, 857, 864 y demás aplicables del Código

de Procedimientos Civiles es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de partición y adjudicación presentado por el albacea de la presente sucesión el veintiocho de noviembre del dos mil dos.

SEGUNDO.- Se adjudica a PROCOPIO REZA ORTEGA, EL CIEN PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, que pertenecieron al autor de la sucesión sobre la casa y terreno, en que se encuentra construida ubicada en calle Cañaverales No. 190, Col. Magisterial Coapa, Del. Pol. Tlalpan, C.P. 14360, Distrito Federal.

TERCERO.- Se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo lo dispuesto por el artículo 864 del Código de procedimientos civiles.

CUARTO.- Pónganse los presentes autos a disposición del Notario Público que designe el interesado.

QUINTO.-Guárdese su copia autorizada de la presente resolución en legajo de sentencias del juzgado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SEBASTIÁN VIGUERAS CALDERÓN, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ., CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

NOTA: Por lo que respecta al resolutivo tercero relativo a lo que señala el artículo 864 del Código de procedimientos civiles, en la práctica podemos ver que la mayoría de los juzgados no lo aplican, el motivo por el que se esta tomando en cuenta, es por ser un artículo vigente, por lo tanto aplicable, se anexan copias de la resolución y diligencia de un juzgado familiar del Distrito Federal, con lo que se demuestra la aplicabilidad del artículo citado.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

COMPARECENCIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día de diecisiete de enero del dos mil tres, día y hora señalado para que tenga verificativo lo dispuesto por el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, comparece ante el C. Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, Licenciado SEBASTIÁN VIGUERAS CALDERÓN, y secretario de acuerdos Licenciado JORGE ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ, con quien actúa y da fe.- El señor PROCOPIO REZA ORTEGA, quien se identifica con credencial para votar numero de folio 24785975 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento de identidad que se tuvo a la vista y se devuelve al interesado para su resguardo. EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.-----

-----En seguida se procede a dar cumplimiento al artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en este acto se procede a ser la entrega virtual de todos los bienes que le fueron heredados, bienes que se encuentran detallados en la sentencia de fecha veintitres de agosto del año en curso que obra en autos, para los efectos legales a que haya lugar.-EL C. JUEZ ACUERDA.-----

-----Téngase por celebrada la presente comparecencia para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando esta acta para constancia los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PÉREZ REZA BONIFACIO
SUCESORIO.-INTESTADO
EXP: 210/2002
SECRETARIA:"B"
SECCIÓN IV.-

C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR.

PROCOPIO REZA ORTEGA, como albacea y único heredero de la presente sucesión, comparezco y expongo:

A fin, de protocolizar la sentencia de adjudicación vengo a designar como notario público, para tal efecto al Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, de las Notarias Publicas asociadas, números 137 y 125, con domicilio en Río Amazonas No. 33, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, D.F., debiendo poner a su disposición los autos y documentos del juicio citado al rubro.

Por lo expuesto:

A UD. C. JUEZ, Atentamente solicito:

ÚNICO.- Poner a disposición los autos del Notario Publico indicado.

Procopio Reza O.

Protesto lo Necesario.

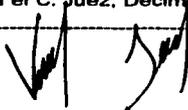
México, D.F., a veintitrés de enero del dos mil tres.



ACUERDO

México, Distrito federal, a veintiocho de enero del dos mil tres.-----

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y como lo solicita el ocurrente, pónganse los presentes autos a disposición del fedatario público que indica, con efecto devolutivo para que se tire la escritura de adjudicación del bien inmueble materia de la herencia, previas las anotaciones que se realicen en el libro de notarios que para tal fin se lleva en este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Décimo de lo Familiar y Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, positioned below the signature line.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

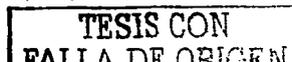
CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se denomina sucesión Legítima por ser la ley la que dispone la forma de liquidar el patrimonio del difunto, cuando no existe disposición, testamentaria problema muy cotidiano dentro de nuestra sociedad, mas bien de cultura debido a que es muy común en los mexicanos, al pensar en que al hacer testamento es decir "ya me voy a morir", sin considerar que dicho suceso puede ser impredecible y ocurrir en cualquier momento de nuestra vida y se evitarían muchas dificultades y conflictos familiares si se previera el destino que tendrían los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de la persona física y que necesariamente requieren un titular.

SEGUNDA.- Ante la falta de disposición testamentaria la ley adopta una función supletoria. Muy necesaria en nuestro orden jurídico, comúnmente no se prevé el destino de los bienes, derechos y obligaciones que persisten después de la muerte de las personas, que carecerían de titular de no darse la transmisión de los mismos a sus herederos, transmisión que no se da en forma instantánea con la muerte de una persona, exige se lleve un orden, donde se declaren los derechos hereditarios y se resuelvan las controversias que puedan existir.

TERCERA.- Nuestro Código Civil, acertadamente considera un criterio humanista en cuanto al orden de llamamiento en la sucesión legítima, basándose en los lazos sanguíneos y afectuosos que pueden vincular al causante con sus herederos, procurando la integridad del grupo familiar y el respeto de los lazos afectivos.

CUARTA.- Como otra alternativa de tramitación de la sucesión legítima, se da por medio de un Notario, quien da seguimiento, a la misma una vez que existe, en el procedimiento sucesorio la declaración de herederos, no existe controversia y son mayores de edad, al optar por esta tramitación, se tiene la



ventaja de ser mas ágil el tramite, concluyendo el notario con la protocolización del instrumento de la adjudicación, elevándola a escritura pública, pero presenta el inconveniente de ser mas costoso, siendo en la mayoría de los casos preferible para la gran mayoría tramitar un juicio sucesorio, obtener su sentencia de adjudicación y posteriormente tramitar su escritura ante el Notario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

Araujo Valdivia Luis, Derecho de las Cosas y Derecho de las Sucesiones, México, Cajica, 1972, 2ª ed. pp. 678.

Aspron Pelayo, Juan Manuel, Sucesiones. México, Mc. Graw Hill, 1998, pp. 214.

Chávez Asensio Manuel F., La Familia en el Derecho (Derecho de Familia y Relaciones jurídicas Familiares). México, Porrúa, 1997, pp. 547.

De Ibarrola, Antonio, Cosas y Sucesiones. México, Porrúa, 2001, 7ª. ed. pp. 1120.

Magallon, Ibarra Jorge Marro, Instituciones de Derecho Civil, t. III, México, Porrúa, 1988, pp. 586.

Pérez, Fernández del Castillo Bernardo, Derecho Notarial, México, Porrúa, 1995, pp 433.

Rogina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Vol. II, México, Porrúa, 1984, pp 503.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

**Código Civil para el Distrito Federal,
Berbera Editores, México, 2001.**

**Código de Procedimientos Civiles para
El Distrito Federal, Berbera Editores, 2001.**

**Ley del Notariado para el Distrito Federal,
Ediciones Delma, 2002.**

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia
Del Distrito Federal.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

OTRAS FUENTES

Diccionario Jurídico Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, Tomo VIII, pp. 433.

Escríche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 185.

Jurisconsulta (Disco Compacto). Jurisprudencias y Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN I**

ANEXO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2002

JUNIO				
L	M	M	J	V
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28♦
SEPTIEMBRE				
L	M	M	J	V
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
	17	18	19	20
23	24	25	26♦	27
30				

JULIO				
L	M	M	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15♦				
OCTUBRE				
L	M	M	J	V
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

AGOSTO				
L	M	M	J	V
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30
NOVIEMBRE				
L	M	M	J	V
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19		21	22
25	26	27	28	29

Artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, señala la publicación de edictos en aquellos casos que quienes reclamen la herencia sean parientes colaterales publicaciones que deberán realizarse por dos ocasiones de diez en diez días señalando un termino de 40 días después de la ultima publicación para que comparezcan aquellos que tengan igual o mejor derecho a la sucesión. Cabe señalarse que en nuestro caso las publicaciones se realizaron en el Distrito Federal lugar de radicación del juicio, de origen y fallecimiento del de cujus.

- Primera publicación realizada en el periódico Universal y boletín judicial, simultáneamente el día 28 de Junio del 2002.
- Segunda publicación el día quince de Julio del 2002.
- Termino de 40 días corrió del primero de Agosto al 26 de Septiembre del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autos al suscrito Juez para dictar la resolución correspondiente la cual se emite en base a los siguientes -

----- CONSIDERANDOS: -----

I. En los autos de la sección segunda inventariado el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle uno "C", número cincuenta y ocho, colonia San Jose de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07630, inmueble que se identifica con la escritura pública número 19,188 de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público número 132 Licenciado Carlos Ramírez Zetina; título de propiedad que fué exhibido en la sección segunda de la presente sucesión intestamentaria, apareciendo también en dicha sección el respectivo avalúo al inmueble referido. -----

II. Mediante escrito del dieciocho de octubre del presente año MERCEDES GUADALUPE PICHARDO NERI cónyuge superviviente y MARIA ESTILITA NERI DOMÍNGUEZ cónyuge superviviente, exhibieron proyecto de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa hereditaria, mismo que fue analizado por el suscrito Juez junto con las constancias de autos -secciones primera, segunda, tercera y cuarta, el suscrito concluye que el mismo deberá aprobarse en sus términos por encontrarse ajustado a derecho, adjudicándose a MERCEDES GUADALUPE PICHARDO NERI, el CINCUENTA POR CIENTO de los derechos de propiedad que pertenecían al autor de la herencia sobre el inmueble ubicado en calle uno "C", número cincuenta y ocho, colonia San Jose de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07630, inmueble que se identifica con la escritura pública número 19,188 de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público número 132 Licenciado Carlos Ramírez Zetina, correspondiendo el otro CINCUENTA POR CIENTO perteneciente a MARIA ESTILITA NERI DOMÍNGUEZ cónyuge superviviente con motivo de la sociedad conyugal pactada con el autor de la herencia. La anterior adjudicación se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos 1779 del Código Civil, en relación con el 654 del Código Adjetivo Civil. -----

----- Por lo expuesto y fundado además en los artículos 1559 fracción I, 1607, 1649, 1767, 1779 y demás

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



aplicables del Código Civil, en relación con los artículos 81, 82, 785, 854, 857, 864 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, es de resolver:

RESUELTO

de de lo Familiar Secretario Num.

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de partición y adjudicación presentado por el albacea de la presente sucesión el veintiséis de octubre del año dos mil -foja 1- de esta sección cuarta.-

SEGUNDO.- Se adjudica a MERCEDES GUADALUPE PICHARDO NERI el CINCUENTA POR CIENTO de los derechos de propiedad que pertenecieron al autor de la sucesión sobre la casa y terreno sobre el que se encuentra construida ubicada en calle uno "C", número cincuenta y ocho, colonia San Jose de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07630, correspondiendo el otro CINCUENTA POR CIENTO sobre dicho bien que por ganancias pertenece a la cónyuge supérstite señora MARIA ESTILITA NERI DOMINGUEZ.

TERCERO.- Se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL para que tenga efecto lo dispuesto por el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Guardese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias del Juzgado.

QUINTO.- NOTIFIQUESE.

A S I, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal, licenciado CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, licenciada Ana Maria Balfina Pérez Medina, con quien actúa y da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA PRESENTE RESOLUCION JUDICIAL DE PUBLICA

EN EL BOLETIN JUDICIAL NUMERO 88

DE FECHA 24 DE Nov DE 2008

EFFECTOS EN FECHA 27 DE Nov DE 2008

SEGUN DISPONE EL ART. 125 DEL C. P. C. COSTA RICA



Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



JUZGADO DE LO FAMILIAR
DE LO FAMILIAR

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA MA. BALBUENA PEREZ MEDINA SECRETARIA DE ACUERDOS B DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

----- C E R T I F I C A -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA CONCUERDA FIRMAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PICHARRO GONZALEZ MEMORIO, SECCION CUARTA, SE CERTIFICA LA MISMA COMO ESTA ORDENADO EN AUTOS Y QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE BELLADAS FIRMADAS COTEJADAS Y SE ENTREGAN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B

~~ANA MA. BALBUENA PEREZ MEDINA~~



JUZGADO DE LO FAMILIAR
DE LO FAMILIAR

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



adu.....
 familiar.....
 Secretaria.
 Num.....

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia que se refiere el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, comparecen ante el C. Juez Décimo Séptimo Familiar del Distrito Federal Licenciado CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ y Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA MARIA BALBINA PEREZ MEDINA, con quien actúa y da fe. Las señoras MERCEDES GUADALUPE PICHARDO NERI y MARIA ESTILITA NERI DOMINGUEZ VIUDA DE PICHARDO, quienes se identifican por su orden con credencial para votar número de folio 24785975 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y la segunda de las mencionadas con credencial número de afiliación 0151262684-5 expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, documentos de identidad que se fueron a la vista y se devuelven a las interesadas para su resguardo. EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA - - En seguida se procede a dar cumplimiento al artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles por lo que en este acto se procede a hacer la entrega virtual de todos los bienes que les fueron heredados a las coherederas, bienes que se encuentran detallados en la Sentencia de fecha veintitrés de noviembre del año en curso que obra en autos, para los efectos legales a que haya lugar. El C. JUEZ ACUERDA - - : Téngase por celebrada la presente audiencia para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando esta acta para constancia los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN